



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

ACTA

De la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local el día **9 de junio de 2026**.

En la Sala de gobierno de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día antes señalado, se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión Ordinaria, a la cual asisten las siguientes personas:

D ^a . Ángela Pumariega Menéndez	Presidenta suplente
D. Jesús Martínez Salvador	Concejal Secretario
D. Gilberto Villoria Palacios	
D ^a Ana Montserrat López Moro	
D. Pelayo Barcia Castañón	
D. José Rodrigo Pintueles Espina	
D ^a Nuria Bravo Bretones	

Ausencias: D^a María del Carmen Moriyón Entrialgo (Presidenta), D^a María Mitre Aranda y D. José Jorge Pañeda Fernández.

Asiste igualmente la Vicesecretaria titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D^a Amada Corces Casado y la Viceinterventora, Dña. Luisa María de la Fuente Rodríguez.

Asunto N: 1. Aprobación del acta de la sesión anterior de 2 de junio de 2026.

No existiendo alegaciones, queda aprobada el acta de la sesión anterior de fecha 2 de junio de 2026.

Asunto N: 2. Propuesta de aprobación del proyecto normativo de la Ordenanza de la Zona de Bajas Emisiones de Gijón/Xixón. Expediente: 83871J/2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Los municipios españoles de más de 50.000 habitantes de conformidad con la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, tienen la obligación de establecer una zona de bajas emisiones (ZBE) en su territorio con el objetivo de contribuir a la mejora de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro, a la mitigación del cambio

climático, al impulso del cambio modal hacia medios transporte más sostenibles y para contribuir al fomento de la eficiencia energética en el uso de los medios de transporte.

SEGUNDO: El Plan de Movilidad Sostenible del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobado definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 20 de abril de 2023, contempla a este respecto en el punto 7.1 *"Nuevo modelo de movilidad y espacio público"* apartado 4. *"Zona de bajas emisiones La Calzada"* que antes del 31 de diciembre de 2025, se elaborará un reglamento u ordenanza que determine las posibles fases de implantación, niveles de restricción, la delimitación definitiva, así como los puntos y criterios de acceso, gestión y funcionamiento etc., de esta Zona de Bajas Emisiones.

TERCERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobó en abril de 2025 el proyecto técnico para la implantación de la ZBE lo que supone la puesta en marcha del proceso para establecer la ZBE de la ciudad en el barrio de La Calzada.

CUARTO: Con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo ha tenido lugar el correspondiente proceso de participación ciudadana que exige el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común. A su vez se ha recabado el parecer de los diversos Servicios, Organismos Autónomos y Empresas Municipales que pudieran estar afectados, informes que obran en el expediente de referencia.

QUINTO: Este proyecto normativo se ajusta a los derechos reconocidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en concreto respetando los principios de:

Necesidad y eficacia: pues la ordenanza responde al interés general mediante la adopción de medidas que protejan la salud de las personas, su bienestar y calidad de vida; reduciendo las emisiones que afectan al medio ambiente, a la calidad del aire y al ruido, adoptando por tanto medidas que mejoren la calidad del aire y la reducción de la contaminación acústica e impulsando el cambio modal hacia medios de transporte más sostenibles al tiempo que se mejora la eficiencia energética del transporte urbano.

Proporcionalidad: buscando un equilibrio entre la efectividad de las medidas y las exigencias que se reclaman tanto a las administraciones locales, como a los operadores de transporte, las entidades empresariales y la ciudadanía.

Los valores de inmisión de partículas y NO₂, aunque se encuentran alejados de las recomendaciones de la OMS cumplen con la normativa europea de calidad del aire. Por ello, se considera que, a corto-medio plazo, no se precisa crear una Zona de Bajas Emisiones especialmente intensa.

Así se ha optado por un ámbito reducido, englobando una ZBE con acceso limitado en periodos y a tipología de personas usuarias concretas, complementado por actuaciones destinadas a reducir el tráfico y promover el trasvase modal mediante la mejora de oferta de medios de transporte alternativos.

En esta zona el objetivo principal es la recuperación del espacio público e incentivar la renovación del parque de vehículos, a la par que se promueven infraestructuras para favorecer los desplazamientos en medios más sostenibles (movilidad a pie, ciclista y transporte público).

Como complemento a las medidas que recoge esta ordenanza se han realizado actuaciones complementarias como son la construcción de carriles exclusivos para el transporte público, y por lo que respecta al ámbito de la ZBE en la calle Gran Capitán-Calle Brasil; la construcción de nuevos carriles en la ZBE para fomentar la movilidad activa y mejorar la seguridad vial para ciclistas; la adecuación de espacios peatonales (Ecomanzana), entre la Avda. La Argentina, Príncipe de Asturias, calle Los Andes y Avda. de las Industrias, favoreciendo los modos de transporte sostenibles respecto al vehículo privado; reconfiguración del entorno del apeadero de La Calzada para integrar diferentes modos de transporte, promoviendo la movilidad activa; implantación de un servicio de bicicletas eléctricas, entre otras actuaciones.

Seguridad Jurídica: la presente iniciativa normativa se ejerce de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional, autonómico y de la Unión Europea, de manera que con esta ordenanza la ZBE de Gijón/Xixón quedará regulada jurídicamente por este instrumento normativo tal y como establece el Real Decreto 1052/2022.

Esta ordenanza contribuye al cumplimiento de los objetivos comunes de todas las Administraciones Públicas de mejora de la calidad del aire y del medio ambiente sonoro; mitigación del cambio climático; impulso del cambio modal hacia medios de transporte más sostenibles y fomento de la eficiencia energética en el uso de medios de transporte.

Y es a su vez coherente con el Plan de Movilidad Sostenible de Gijón/Xixón (PMUS), con el Protocolo de actuación en episodios de contaminación del aire en la zona Oeste de Gijón" (BOPA n.º 226 de 24 de noviembre de 2021).

Eficiencia: pues limita las cargas administrativas a las imprescindibles para la consecución de los objetivos que pretende, poniendo el acento en los beneficios ambientales y sociales que se derivan de la implantación de la ZBE, como la mejora de la calidad del aire, la reducción de emisiones de CO₂ y la promoción de la movilidad activa.

Transparencia: la ordenanza define claramente sus objetivos y se cumplen fielmente los trámites de información y audiencia públicas que dan participación tanto al público en general como a los colectivos y sectores vinculados a la movilidad en particular. De conformidad con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común y, según obra en el expediente, en el informe emitido en fecha 25 de julio de 2024 por el Jefe de la Sección de Estudios, se ha llevado a cabo la *"consulta previa a la creación de la Zona de Bajas Emisiones (ZBE) Gijón - La Calzada"*, entre los días 21 de junio (desde las 9:00 horas) y 20 de julio (Hasta las 23:59 horas) de 2024, con objeto de conocer la opinión de las personas residentes en la ciudad sobre esta materia. La consulta se ha sustanciado de forma paralela a través de la plataforma telemática municipal de participación ciudadana [GijónParticipa](#) y mediante la presentación presencial de las respuestas a las preguntas planteadas en las oficinas municipales de Atención a la Ciudadanía, a través del Registro.

A su vez se ha debatido la cuestión en el Consejo Sectorial de Movilidad Sostenible celebrado el 14 de enero de 2025 y se han recogido en el proyecto normativo diversas propuestas que enriquecen la ordenanza, presentadas por asociaciones y entidades, en el trámite de alegaciones previo a la aprobación del proyecto técnico.

Dicho principio de transparencia seguirá presente durante la tramitación administrativa mediante la recepción de las reclamaciones y sugerencias durante al menos 30 días una vez el Pleno Municipal acuerde la aprobación inicial de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cumple igualmente el proyecto con la exigencia de la normativa de estabilidad presupuestaria de formular el informe de impacto normativo y presupuestario que valora las medidas necesarias para la puesta en marcha de la nueva Ordenanza.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/06/2026	

QUINTO: Obra en el expediente informe preceptivo de la Asesoría Jurídica y la fiscalización de la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local la aprobación de los proyectos de ordenanzas y reglamentos conforme al artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

SEGUNDO: La tramitación de esta disposición seguirá posteriormente lo dispuesto en el artículo 49 de la LRRL, en interpretación conjunta con lo previsto en el título VII del vigente Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón (BOPA de 24 de septiembre de 2020).

TERCERO: La competencia para la aprobación y modificación de las Ordenanzas y Reglamentos municipales, conforme al artículo 123. 1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, corresponde al Pleno de la Corporación.

CUARTO: De acuerdo con el artículo 99.2 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, procede remitir el proyecto normativo y su documentación complementaria a la Secretaría General del Pleno a los efectos de la tramitación de las posibles enmiendas en Comisión y emisión de dictamen previo a la aprobación inicial plenaria.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el proyecto normativo de la Ordenanza de la Zona de Bajas Emisiones de Gijón/Xixón, conforme al texto que se acompaña como anexo.

SEGUNDO: Remitir dicho proyecto a la Secretaría General del Pleno para su traslado a la Comisión competente a los efectos de la tramitación antedicha.

Documento	Enlace
PROYECTO NORMATIVO DE ORDENANZA DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DE GIJÓN/XIXÓN	16463031547141703045

Asunto Nº: 3. Recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de la Concejalía Delegada por que se declaró decaído en su derecho al trámite de licencia de obra y ambiental para la legalización de restaurante en Carretera AS-377, nº 3544. Expediente: 90022T/2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Con fecha 14 de junio de 2024 MARIA DEL CARMEN CASTAÑERAS PUENTE realiza solicitud de Licencia de Obra Mayor para LEGALIZACION DE RESTAURANTE en CARRETERA AS-377 Nº 3544 (Ref. Catastral: 52024A071000230000MY).

SEGUNDO.- Con fecha 17 de abril de 2026 se considera a MARIA DEL CARMEN CASTAÑERAS PUENTE decaído en su derecho al trámite de licencia de obra y ambiental para la LEGALIZACION DE RESTAURANTE en CARRETERA AS-377 Nº 3544, al no haber aportado la documentación requerida.

TERCERO.- En fecha de 29 de abril de 2026 la interesada interpone recurso potestativo de reposición, contra la resolución de fecha 17 de abril de 2026.

CUARTO. Con fecha 21 de mayo de 2026 el Servicio de Licencias y Disciplina informa que:

“ANTECEDENTES DE HECHO:

En fecha 14 de junio de 2024, LOPDPyGDD solicita licencia de obra mayor para LEGALIZACIÓN DE LOCAL DE HOSTELERÍA EN CTRA AS-377 N.º 3544 – VEGA, GRANDA, tras la recepción Resolución de fecha 15 de mayo de 2024 de Disciplina por denuncia de celebración de espectáculos en vivo.

En fecha 16 y 26 de diciembre de 2024 se requiere a la interesada para que, en el plazo de DIEZ DÍAS, aporte anexo al proyecto que subsane las siguientes carencias indicadas por los Servicios Técnicos Municipales:

"Examinada la documentación presentada para obtener la licencia de legalización de restaurante, en la Carretera AS-377, n.º 3544, se informa:

-Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente atmosférico (B.O.P.A. de 12 de julio de 2017).

☐ *Se deberá justificar el cumplimiento de los arts. 22 y 46 de la Ordenanza, así como los requisitos establecidos en el CTE-DB SI 1, en lo referente al sistema de extracción de humos y vapores de la cocina (campana, extractor, filtros y conducto).*

◦ En lo referente al conducto, se aportará plano justificando gráficamente el cumplimiento del art. 22

La evacuación de humos y vapores de la cocina se realizará siempre a través de una chimenea adecuada cuya desembocadura sobrepasará en 1 metro la cumbre de los tejados, muros o cualquier otro obstáculo o estructura del edificio en el que se encuentre la instalación, y a una distancia mínima de 10 m respecto a los mismos elementos de otros edificios. No obstante, se podrán admitir otras distancias conforme a lo dispuesto en normas técnicas publicadas por organismos nacionales e internacionales de normalización, tales como la norma UNE 123001 o la que la sustituya.

☐ *No se justifica el cumplimiento de los arts. 23 y 26 de la Ordenanza, en lo referente al sistema de ventilación forzada y/o acondicionamiento del local.*

◦ Se aportará plano de fachadas en el que se justifique el cumplimiento de las distancias indicadas en dichos artículos (distancia de las rejillas a las ventanas del edificio, a los locales colindantes y a la acera de la calle).

-Código Técnico de la Edificación:

☐ *Se deberá detallar la potencia instalada en la cocina (hornos, plancha, cocina, freidoras, etc.), según lo establecido en la tabla 2.1 del DB SI1. Si la potencia instalada supera los 20 kW, se deberá justificar su desclasificación como local de riesgo especial.*

-Ordenanza municipal del ruido (B.O.P.A. de 26 de Enero de 2006):

☐ *No se justifica adecuadamente el cumplimiento de los niveles máximos admisibles de inmisión sonora indicados en el artículo 8 de la Ordenanza, partiendo del nivel sonoro correspondiente a la actividad realizada, de acuerdo con los niveles establecidos en el artículo 13."*

En fecha 10 de enero de 2025, la interesada solicita una ampliación de plazo por resultar imposible aportar el anexo a proyecto dentro del plazo concedido para ello. Se le concede, el 24 de febrero de 2025, una ampliación del plazo de UN MES para la presentación de la documentación requerida. En fecha 25 de marzo de 2025, la interesada aporta la documentación requerida.

En fecha 13 de mayo de 2025, se le requiere a la interesada que aporte ANEXO AL PROYECTO en un plazo de DIEZ DÍAS, tras el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales:

"Examinada la documentación presentada para obtener la licencia de legalización de restaurante, en la Carretera AS-377, n.º 3544, se informa:

-Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente atmosférico (B.O.P.A. de 12 de julio de 2017).

☐ *El conducto de evacuación de humos de la cocina incumple lo establecido en el art. 22 de la Ordenanza.*

Los conductos o chimeneas serán estancos en todo su recorrido y estarán provistos de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros. A estos efectos cada elemento tendrá como máximo una junta longitudinal

-Ordenanza municipal del ruido (B.O.P.A. de 26 de Enero de 2006):

☐ *Las rejillas de ventilación natural en la zona de público no se consideran admisibles por causar una discontinuidad en el aislamiento acústico del local."*

En fecha 23 de junio de 2025, la interesada aporta escrito suscrito por arquitecto superior en el que cual expone que, en base a sus alegaciones, no considera necesario subsanar las deficiencias requeridas.

En fecha 2 de enero de 2026 se le da traslado a la interesada del siguiente informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, en respuesta al escrito presentado el 23 de junio de 2025:

"1. La Ordenanza reguladora de protección del medio ambiente atmosférico (BOPA de 12 de julio de 2017) indica claramente en su artículo 22.3:

*Los conductos o chimeneas serán estancos en todo su recorrido y estarán provistos de aislamiento y revestimiento suficientes para evitar que la radiación de calor se transmita a las propiedades contiguas y que el paso y salida de humos cause molestias o perjuicios a terceros. **A estos efectos cada elemento tendrá como máximo una junta longitudinal.***

Por tanto se determinan las características de la chimenea, en el sentido de exigir una única junta longitudinal, por lo que las chimeneas de junta helicoidal no resultan válidas.

*2. Por otra parte, las rejillas de ventilación natural son consideradas como una discontinuidad del aislamiento acústico por la imposibilidad de su cierre. **A todos los locales de hostelería se les exige el funcionamiento con las puertas cerradas,** exceptuando lógicamente los momentos de entrada y salida de los clientes, de forma que se asegure un aislamiento acústico con respecto al exterior que permita cumplir los niveles máximos admisibles de inmisión sonora recogidos en el **artículo 8 de la Ordenanza.** Toda posible abertura de la fachada (rejillas de ventilación natural, ventanas practicables, fachadas con cristales deslizantes o similares, etc.) no están permitida, por no cumplir lo señalado en la Ordenanza Municipal del Ruido."*

En consecuencia con lo anterior, deberán aportar ANEXO AL PROYECTO (en formato digital, visado por el colegio profesional correspondiente y con sus correspondientes firmas digitales) en el que subsanen las carencias indicadas. A tal efecto, se le concede un plazo de DIEZ DÍAS, contado a partir de la recepción de la presente comunicación."



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

Debido a que la interesada no ha aportado la documentación requerida, en fecha 17 de abril de 2026, se dicta Resolución por la cual se le considera decaída en su derecho al trámite de licencia de obra y ambiental para la LEGALIZACIÓN DE RESTAURANTE en CARRETERA AS-377 N.º 3544. En su antecedente de hecho segundo expresa que:

"Con fecha 2 de enero de 2026, se requiere a LOPDPyGDD para que aporte, en el plazo de diez días, certificado de aislamiento acústico del local, características técnicas del sistema limitador instalado y cumplimiento del artículo 12.2 de la ordenanza sobre el nivel sonoro máximo producido en el local. Transcurrido dicho plazo para que presente la documentación señalada, sin que hasta la fecha se haya recibido dicha documentación."

En fecha 29 de abril de 2026, la interesada interpone RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN contra la Resolución de fecha 17 de abril de 2026. Alega en su escrito que:

"Debe precisarse que el requerimiento de fecha 2 de enero de 2026 al que se hace referencia en el Antecedente de Hecho Segundo – relativo a la aportación de certificado de aislamiento acústico del local, características técnicas del sistema limitador instalado y cumplimiento del artículo 12.2 de la ordenanza sobre el nivel sonoro máximo producido en el local – no se corresponde con la realidad del expediente, incurriendo en un error material en la identificación de la documentación supuestamente requerida."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en sus artículos 123 y 124 que, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes.

Además, la citada normativa expresa en su artículo 109 que, "las Administraciones Públicas podrán asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos."

SEGUNDO.- La Ordenanza Municipal del Ruido de Gijón (BOPA 26/01/2006), en su capítulo primero sobre calidad acústica, artículo 8, establece lo siguiente:

"1. Con independencia de los valores límites de emisión de los diferentes emisores acústicos que reglamentariamente se determinen, en el medio ambiente exterior, con excepción de los procedentes de los vehículos a motor, no se podrá producir ningún ruido que sobrepase el nivel sonoro máximo de 55 dBA en el periodo diurno y de 45 dBA en el periodo nocturno. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 5 del artículo 11, estos niveles sonoros máximos se refieren a los medidos: a una distancia de 1 metro del cerramiento del local que albergue una actividad; a 1 metro de equipos y maquinaria susceptible de producir contaminación acústica; y en el límite de la parcela, en el caso de edificios exentos.

2. El nivel sonoro máximo en el interior de viviendas del propio edificio o los colindantes al local donde se genere un ruido, no será superior a 30 dBA en el periodo diurno ni a 28 dBA en el nocturno. Art.1 Decreto 99/85 PA."

Por el contrario, en su artículo 12.2 – capítulo II sobre criterios de aislamiento acústico - regula lo que se entiende por música ambiental.

VISTO lo anterior, SE INFORMA;

Se entiende por quien suscribe que el recurso potestativo de reposición ha sido interpuesto en tiempo y forma y que procede estimarlo parcialmente, al apreciarse un error material en la resolución recurrida, de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, al haberse indicado incorrectamente el incumplimiento del artículo 12.2 de la Ordenanza Municipal del Ruido en lugar del artículo 8 de la misma. En consecuencia, procede rectificar dicha referencia normativa, manteniéndose el resto del contenido de la Resolución por resultar ajustado a Derecho. "

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El acto contra el que se interpone el recurso es la Resolución de desistimiento de la Licencia de Obra. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia delegada en la Concejalía delegada de Urbanismo, D. Jesús Martínez Salvador, por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de julio de 2023. En caso de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite al miembro de la Junta de Gobierno el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Junta, las mismas serán avocadas por la Alcaldía.

El acto para el que se ha pedido licencia está tipificado como sujeto a la misma en el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROU), art. 563 y 564 del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROU), así como en el Plan General de Ordenación vigente en el término municipal, habiéndose seguido, por otra parte, el procedimiento previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

SEGUNDO. De acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERO. De acuerdo con el apartado c del artículo 9.2 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Estimar parcialmente el recurso de reposición interpuesto por *LODPyGDD* contra la Resolución de 17 de abril de 2026 (Expediente 90022T/2024), en cuanto al ANTECEDENTE DE HECHO SEGUNDO. En este sentido, donde dice: "Con fecha 2 de enero de 2026, se requiere a *LODPyGDD* para que aporte, en el plazo de diez días, certificado de aislamiento acústico del local, características técnicas del sistema limitador instalado y cumplimiento del artículo 12.2 de la ordenanza sobre el nivel sonoro máximo producido en el local. Transcurrido dicho plazo para que presente la documentación señalada, sin que hasta la fecha se haya recibido dicha documentación.", debe decir: "Con fecha 2 de enero de 2026, se requiere a *LODPyGDD* para que aporte, en el plazo de diez días ANEXO AL PROYECTO el que se subsanen las carencias indicadas en la notificación efectuada el 2 de enero de 2026. Transcurrido dicho plazo para que presente la documentación señalada, sin que hasta la fecha se haya recibido dicha documentación."

SEGUNDO. Mantener en el resto de sus términos la citada Resolución de fecha 17 de abril de 2026.

TERCERO. Dar traslado al interesado, a los efectos oportunos.

Asunto Nº: 4. Propuesta de rectificación del error material detectado en el apartado 3 del Anexo 1º- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en turno de libre acceso, en lo referente a la reserva a personas con discapacidad. Expediente: 28237P/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

ÚNICO:

1.1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de mayo de 2026 (BOPA n.º 91 de 14 de mayo de 2026) se acumularon varias plazas incluidas en distintas Ofertas de Empleo Público aprobadas y pendientes de ejecución del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y se aprobaron las bases reguladoras de las convocatorias (en concreto, de 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a Industrial).

1.2.- En el Anexo 1º del Acuerdo referido en el punto anterior se incluyó 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en turno de libre acceso. No obstante, en el apartado 3 de dicho Anexo 1º, referente al número de plazas y requisitos de la convocatoria, se ha detectado el siguiente error material, en relación a la reserva de dicha plaza convocada, y ello dado que la Oferta de la que deviene (oferta acumulada 2016/2022) reservaba la plaza y convocatoria al turno de discapacidad, que no se recogió sin embargo en el Acuerdo de aprobación de la convocatoria a que se viene haciendo mención.

1.3.- Las bases y convocatoria referidas han sido objeto de publicación en el BOPA n.º 91, de fecha 14 de mayo de 2026, no habiéndose publicado a día de la fecha anuncio en el BOE a efecto de apertura de plazo de presentación de instancias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula que éstas podrán, "rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"; por lo tanto y en el caso concreto, procede rectificar el error material detectado en el apartado 3 del Anexo 1º que rige la convocatoria de 1 plaza1s de Ingeniero/a Técnico/a Industrial del Ayuntamiento de Gijón, en turno de libre acceso, en el sentido de:

Donde dice:

"3.-NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 1 plaza, en turno de libre acceso, incluida en las OEP acumuladas ejercicios 2016/22 y 23(..)"

Debe decir:



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/06/2026	

"3.-NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 1 plaza, en turno de libre acceso, con reserva al turno de personas con discapacidad incluida en las OEP acumuladas ejercicios 2016/22 y 23(..)"

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local "Aprobar las bases de las convocatorias de selección" y por tanto la rectificación de errores materiales detectados en las mismas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Rectificar el error material detectado en el apartado 3 del Anexo 1º- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón en turno de libre acceso, incluida en la convocatoria de selección de varias plazas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en turno libre, BOPA n.º 91, de fecha 14 de mayo de 2026, exclusivamente en cuanto a la reserva a personas con discapacidad, de forma que:

Donde dice:

"3.-NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 1 plaza, en turno de libre acceso, incluida en las OEP acumuladas ejercicios 2016/22 y 23(..)"

Debe decir:

"3.-NÚMERO DE PLAZAS Y REQUISITOS: 1 plaza, en turno de libre acceso, con reserva al turno de personas con discapacidad incluida en las OEP acumuladas ejercicios 2016/22 y 23(..)"

SEGUNDO: Publicar Anuncio de la presente corrección de errores materiales en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, así como en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica municipal, a efectos de general conocimiento.

Asunto Nº: 5. Propuesta de acuerdo para la acumulación y convocatoria de plazas de Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobadas y pendientes de ejecución: 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a (especialidad Informático/a) y 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Topografía, ambas en turno de libre acceso. Expediente: 28237P/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.-Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprobaron nuevos criterios comunes para la elaboración de las bases de selección de convocatorias aprobadas en desarrollo de Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos autónomos, dejando sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero 2020, y ello, en aras a dotar de una mayor agilidad administrativa a los procesos selectivos que se llevan a cabo, sin merma del objetivo fundamental que es la selección de personal con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad, homogeneizando las convocatorias públicas que se tramiten en esta administración.

SEGUNDO.-Las Bases Generales que han de regir las convocatorias de turno libre y promoción interna incluidas en las O.E.P del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos autónomos dependientes, de acuerdo con dichos criterios, han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión de fecha 10 de marzo de 2026 y publicadas en el BOPA n.º 51 de fecha 16 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Consecuencia de lo expresado en los antecedentes de hecho y en todo caso amparado en razones de interés público, se debe acordar la acumulación y convocatoria de las siguientes plazas incluidas en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de sus Fundaciones Municipales y Patronato, ello a efectos de la cobertura de plazas acorde con los criterios comunes aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de diciembre de 2025 de preceptiva aplicación:

TURNO LIBRE- ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL -AYUNTAMIENTO DE GIJÓN/XIXÓN

- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a (especialidad Informático/a) en turno de libre acceso, incluidas en las siguientes ofertas incluidas en las OEP acumuladas ejercicios (2016/22).

(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022, modificado por Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024; BOPA n.º 230 de fecha 30/XI/2022 y BOPA nº1 de fecha 2/I/2025 respectivamente)

- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a (especialidad Informático/a) en turno de libre acceso, incluida en la OEP del ejercicio 2025

(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2025, BOPA nº244 de fecha 19-XII-2025).

SEGUNDO: Convocar conforme a los citados criterios comunes aprobados por la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2025, 1 plaza de la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, INGENIERO/TÉCNICO/A EN TOPOGRAFIA, incluida en las OEP acumulada ejercicio (2016/22) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada y pendiente de ejecución, en turno de libre acceso.

(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022, modificado por Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024; BOPA n.º 230 de fecha 30/XI/2022 y BOPA nº1 de fecha 2/I/2025 respectivamente)

TERCERO.- Los artículos 55, 61 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que la selección de todo el personal ya sea funcionario, ya sea laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, con carácter general, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

CUARTO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local "Aprobar las bases de las convocatorias de selección".

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Disponer la acumulación y convocatoria de 2 plazas de la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, INGENIERO/A TÉCNICO/A (ESPECIALIDAD INFORMÁTICO/A) , incluidas en Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobadas y pendientes de ejecución, en turno de libre acceso:

- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a (especialidad Informático/a) en turno de libre acceso, incluidas en las siguientes ofertas incluidas en las OEP acumuladas ejercicios (2016/22).

(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022, modificado por Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024; BOPA n.º 230 de fecha 30/XI/2022 y BOPA nº1 de fecha 2/I/2025 respectivamente)

- 1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a (especialidad Informático/a) en turno de libre acceso, incluida en la OEP del ejercicio 2025

(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 9 de diciembre de 2025, BOPA nº244 de fecha 19-XII-2025).

SEGUNDO.- Convocar conforme a los citados criterios comunes aprobados por Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 2 de diciembre de 2025 1 plaza de la ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA MEDIA, INGENIERO/TÉCNICO/A EN TOPOGRAFIA, incluida en las OEP acumulada ejercicio (2016/22) del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada y pendiente de ejecución, en turno de libre acceso.

(Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2022, modificado por Acuerdo de fecha 17 de diciembre de 2024; BOPA n.º 230 de fecha 30/XI/2022 y BOPA nº1 de fecha 2/I/2025 respectivamente)

TERCERO.- Aprobar los Anexos que han de regir las convocatorias de las siguientes plazas de turno libre:

[Anexo 1º.- 2 plazas de Ingeniero/a Técnico/a \(especialidad Informático/a\), Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón- en turno de libre acceso](#)

[Anexo 2º.-1 plaza de Ingeniero/a Técnico/a en Topografía, Escala de Administración Especial, del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en turno de libre acceso](#)

Las Bases Generales que rigen los citados Anexos han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión de fecha 10 de marzo de 2026 y publicadas en el BOPA nº51 de fecha 16 de marzo de 2026.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo a efecto de conocimiento público en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTO.- Tras la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias se llevarán a cabo los trámites reglamentarios preceptivos a fin de disponer la publicación del Anuncio de las referidas convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Asunto N°: 6. Propuesta de rectificación del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno local por el que se aprobó el Texto consolidado de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Expediente: 58782D/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero y único.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de marzo de 2026 (BOPA de 7 de abril de 2026) se aprueba la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Servicio de Presupuestos del Ayuntamiento de Gijón, en el que consta que los puestos de Responsables de Centro Gestor Servicios Municipales (A3020002) y de Responsable de Centro Gestor Organismos Autónomos (A3020003) tienen un Complemento Específico Anual de 27.055,56 €, al llevar los complementos de JP y MD.

Posteriormente la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 2 de junio de 2026, dispuso la aprobación del texto consolidado de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, no siendo aún publicado el mismo en el BOPA, y se advierte un error de mecanización en dicho texto en relación al Complemento Específico Anual que figura en los puestos mencionados anteriormente ya que consta el complemento de "19.213,32" €, cuando de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24/03/26 (BOPA 07/04/26) debe ser "27.055,56 €."

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.-

1.1.- En el ámbito de las Administraciones Públicas los instrumentos de organización del personal son medios jurídicamente establecidos para organizar u ordenar la gestión de los recursos humanos a su servicio y son, fundamentalmente, dos: la Plantilla orgánica de Personal y la Relación de Puestos de Trabajo (RPT).

Estos instrumentos derivan de la potestad de planificación de los recursos humanos que ostentan las Administraciones Públicas y permiten la óptima adaptación de los recursos humanos, adaptando la organización a las necesidades de personal existentes en cada momento.

La planificación de recursos humanos se desarrolla de forma expresa en el Capítulo I "Planificación de recursos humanos" del Título V "Ordenación de la actividad profesional" del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP). En concreto, el artículo 69 del TREBEP, relativo a los objetivos e instrumentos de la planificación, determina, en su apartado primero, que "la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad".

A ello se une la potestad de autoorganización de la Entidades Locales expresamente reconocida en el artículo 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), entendida como el conjunto de facultades que ostentan para configurar su estructura organizativa.

1.2.- Las Relaciones de Puestos de Trabajo (RPT), en el ámbito local, se regulan, de un lado, en el artículo 90.2 LRBRL donde se dispone que "las Corporaciones Locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública" y, de otro lado, en el artículo 126.4 del RDL 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL) que determina que "las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 LRBRL".

La legislación local hace remisión, por tanto, a la legislación básica estatal, que está constituida, en esta materia, por el artículo 74 TREBEP y por el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), aún vigente.

El artículo 74 TREBEP dispone que "las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los

puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos”.

De otro lado, el artículo 15 LMRFP, establece que:

“1. Las relaciones de puestos de trabajo de la Administración del Estado son el instrumento técnico a través del cuál se realiza la ordenación del personal, de acuerdo con las necesidades de los servicios y se precisan los requisitos para el desempeño de cada puesto en los términos siguientes:

a) Las relaciones comprenderán, conjunta o separadamente, los puestos de trabajo del personal funcionario de cada Centro gestor, el número y las características de los que puedan ser ocupados por personal eventual así como los de aquellos otros que puedan desempeñarse por personal laboral.

b) Las relaciones de puestos de trabajo indicarán, en todo caso, la denominación, tipo y sistema de provisión de los mismos; los requisitos exigidos para su desempeño; el nivel de complemento de destino y, en su caso, el complemento específico que corresponda a los mismos, cuando hayan de ser desempeñados por personal funcionario, o la categoría profesional y régimen jurídico aplicable cuando sean desempeñados por personal laboral”.

1.3.- Conforme a lo establecido en la jurisprudencia, la naturaleza jurídica de las Relaciones de Puestos de Trabajo se corresponde con un acto administrativo y no disposición normativa.

Segundo.- En aplicación del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, las Administraciones pueden rectificar errores materiales, de hecho o aritméticos en cualquier momento, de oficio o a instancia de parte, existentes en los actos administrativos. Teniendo en cuenta que la corrección de los errores detectados no supone modificación de la RPT, sino que se trata de corregir un error material en los importes de complemento específico de dos puestos conforme al acuerdo de Junta de Gobierno Local ya aprobado relativo a la aprobación de la configuración de dichos puestos y su complemento específico, se concluye, por una parte, la procedencia de la rectificación, y por otra, la no necesidad de negociación con la representación sindical.

Tercero.- El artículo 14 del Acuerdo sobre condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de las Fundaciones y Patronato dependientes del mismo (BOPA de 30 de diciembre de 2024) regula la obligación de publicar un texto consolidado anual de la Relación de Puestos de Trabajo debiendo publicarse íntegramente a efecto de conocimiento público.

Cuarto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127.1.h) de la Ley 7/85, de 2 abril, es competente para aprobar la Relación de Puestos de Trabajo, y por tanto sus modificaciones y/o rectificaciones, la Junta de Gobierno Local.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

Primero.- Rectificar el error material detectado en el texto consolidado de la Relación de Puestos de Trabajo aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 2 de junio de 2026 en el sentido que sigue:

- En los puestos con denominación Responsables de Centro Gestor Servicios Municipales (A3020002) y de Responsable de Centro Gestor Organismos Autónomos (A3020003), en el importe de Complemento Específico donde se determina: 19.213,32 €, debe determinarse: 27.055,56 €.

Segundo. Aprobar y publicar el texto consolidado de la Relación de Puestos de Trabajo municipal, que recoge la rectificación anterior, tal y como sigue:

DOCUMENTO	ENLACE
TEXTO CONSOLIDADO RPT 2026	16336764455576112613

Tercero.- El Presente acuerdo tendrá efectos del día de su aprobación, sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

Asunto Nº: 7. Propuesta de aprobación de certificación 8ª y final de ejecución subsidiaria para obra de demolición de la nave industrial Flex por el procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación. Expediente: 132772Q/2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. La Alcaldía, en Resolución dictada el día 13 de diciembre de 2024, aprobó el proyecto para la DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE NAVE INDUSTRIAL (NAVE DE FLEX), en la CALLE AIRE, N.º 11, con un presupuesto de ejecución material de 748.557,50 euros y un presupuesto base de licitación de 1.077.847,94 €, IVA incluido al 21%. El plazo de ejecución estimado es de 4 meses.

SEGUNDO. La Junta de Gobierno Local en sesión del día 15 de abril de 2025, acordó la adjudicación de las obras de referencia, a la empresa HERCAL DIGGERS SL, con NIF: B64143639, en el precio ofertado de 568.096,78 euros, IVA no incluido, comprometiendo el gasto correspondiente.

TERCERO. El contrato administrativo fue formalizado en fecha 6 de mayo de 2025.

CUARTO. El Acta de Comprobación de Replanteo fue suscrita el 4 de junio de 2025, iniciándose las obras al día siguiente, debiendo concluir, por tanto, el 4 de octubre de 2025.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

QUINTO. La Junta de Gobierno Local, en sesión de 3 de octubre de 2025, acordó acceder a la ampliación del plazo de ejecución de las obras en dos meses adicionales, estableciendo como nueva fecha de finalización el 4 de diciembre de 2025, así como autorizar el inicio del expediente de modificación del Proyecto y el Plan de Obra o Programa de Desarrollo de los Trabajos para la DEMOLICIÓN DE EDIFICIO DE NAVE INDUSTRIAL (NAVE DE FLEX), en la CALLE AIRE, N.º 11.

SEXTO. La Alcaldía, en Resolución de 10 de noviembre de 2025, aprobó "el PROYECTO MODIFICADO Nº1 DE LAS OBRAS DE DEMOLICIÓN DE NAVE DE FLEX con un presupuesto Base de Licitación de 1.283.499,65 Euros incluyendo gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e impuesto sobre el valor añadido (21%) y un presupuesto de adjudicación, una vez descontada la baja del contrato principal, de 818.551,40 Euros (IVA incluido), así como un plazo de ejecución de seis (6) meses. Esta modificación del proyecto supone un presupuesto adicional líquido de 131.154,30 Euros (IVA incluido) y una ampliación del plazo de ejecución de dos (2) meses."

SÉPTIMO. La Junta de Gobierno, en sesión de fecha 2 de diciembre de 2025, acordó modificar el contrato de EJECUCIÓN SUBSIDIARIA PARA OBRA DE DEMOLICIÓN DE LA NAVE INDUSTRIAL FLEX, suponiendo un incremento del precio del contrato de 108.391,98 euros (IVA no incluido). El correspondiente contrato modificado fue formalizado el día 10 de diciembre de 2025.

OCTAVO. Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo, en fecha 2 de diciembre de 2025, de ampliación del plazo de ejecución de las obras de referencia en un mes y medio, estableciendo como nueva fecha de finalización de las obras el 19 de enero de 2026.

NOVENO. Tras la emisión y tramitación de las correspondientes certificaciones ordinarias, consta en el expediente ACTA NEGATIVA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS en la cual se indica que el día 11 de febrero de 2026 tuvo lugar la reunión para la recepción de las obras, las cuales no habían sido finalizadas en su totalidad y que por motivos de seguridad de las edificaciones colindantes no se había demolido el pórtico colindante a la medianera común de ambas naves, detallando todos los trabajos pendientes de ejecución en dicho Acta y dando al contratista un plazo de 23 días para proceder a la ejecución de la totalidad de las obras. Finalmente, en fecha 6 de marzo de 2026, fueron recepcionadas las obras de referencia, según consta en el ACTA DE RECEPCIÓN DE LAS OBRAS.

DÉCIMO. Según consta en informe técnico de fecha 10 de abril de 2026 los trabajos se desarrollaron dentro del plazo establecido en el plan de obra presentado por la empresa. Asimismo, en el citado informe, se indica lo siguiente: "Lo certificado supone tener ejecutado a origen un 95,87 % del total del precio del contrato. El 4,13 % restante corresponde a las obras no ejecutadas y que no se van a ejecutar por seguridad de las edificaciones colindantes, de acuerdo con el informe técnico firmado por la Dirección Facultativa de la obra incorporado al expediente".

UNDÉCIMO. Con fecha 8 de abril de 2026, la dirección facultativa de las obras emitió la certificación medición final de las obras de la que, resumidamente, resultan los siguientes datos:

CONCEPTOS	IMPORTE
Ejecución material a origen	854.601,02
Ejecución material anterior	-679.169,02
Ejecución material en el mes	175.432,00
Gastos generales y beneficio industrial 19%	33.332,08
Base de licitación	208.764,08
El 36,22503910 % baja de licitación	-75.624,87
Importe de la certificación	133.139,21
IVA (21%)	27.959,23
TOTAL	161.098,44

DUODÉCIMO. Previa revisión por la Intervención municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. El segundo párrafo del artículo 243.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 establece que dentro del plazo de tres meses contados a partir de la recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista a cuenta de la liquidación del contrato en el plazo previsto en el artículo 198.4 de esta Ley.

SEGUNDO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 4 de la Disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO. Aprobar la certificación-medición final de las obras de referencia en los términos contenidos en los antecedentes del presente acuerdo, a los efectos de dar efectivo cumplimiento a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 243.1 del LCSP.

Asunto Nº: 8. Propuesta de Resolución de la convocatoria de Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial correspondiente al año 2026. Línea I Aceleración Proyectos (Primer Plazo). Expediente: 20931Q/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- El vigente acuerdo de concertación social "Gijón Futuro 2024-2027", recoge en el Eje 2 de Promoción Empresarial un conjunto de programas y actuaciones encaminadas a impulsar la transformación económica de Gijón a través del apoyo al tejido empresarial. Concretamente, a través de la línea 2 - Gijón, polo de emprendimiento e innovación, cuyo objetivo es transformar Gijón en un ecosistema emprendedor de referencia, tanto para la puesta en marcha de nuevos proyectos como para fomentar la innovación en las empresas, a través de la creación de servicios de alto impacto y poniendo un especial interés en la retención y capacitación de talento, se prevén varias líneas de subvenciones para la consecución de estos objetivos. Estas subvenciones constituyen un elemento facilitador para la atracción del talento y la dinamización de la actividad económica local que redundará en el bienestar social de la ciudad.

SEGUNDO.- Dentro de ese apartado de medidas que ya se vienen desarrollando por Promoción Empresarial y Turística de Gijón, se incluye la financiación empresarial no reembolsable, orientada principalmente a las ayudas a los proyectos de innovación.

TERCERO.- El objeto de esta propuesta de acuerdo contempla la concesión/denegación de las ayudas Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026. Línea I Aceleración de Proyectos, a través de la cual se busca incentivar el diseño, la validación y la puesta en marcha de proyectos innovadores proporcionando apoyo tanto en el proceso de formación de ideas e hipótesis, como en el de construcción de un prototipo o versión inicial centrado en sus funcionalidades básicas, todo ello mediante metodologías innovadoras y dirigido a su puesta en marcha en el mercado, como elemento dinamizador de la economía local.

CUARTO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno de 24 de marzo de 2026 se aprueba la Convocatoria Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026, así como la autorización de un gasto de 930.000,00 euros, de los cuales se propone autorización de 465.000,00 € para el ejercicio 2026, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11 .Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial .Desarrollo Empresarial, teniendo documento contable de autorización de gasto por dicho importe con fecha 27 de marzo de 2026, a repartir entre las tres líneas de incentivos de la siguiente forma:

- Línea I Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II Innovación abierta: 320.000,00 €
- Línea III Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

Así mismo, se procede a la toma de razón por importe de 465.000,00 €, para el ejercicio 2027, en la misma o análoga partida, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para cada ejercicio:

- Línea I Aceleración de Proyectos: 45.000,00 €
- Línea II Innovación abierta: 320.000,00 €
- Línea III Crecimiento Empresarial: 100.000,00€

QUINTO.- Se establecen así mismo dos plazos para la presentación de solicitudes:

PLAZO	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES	PRESUPUESTO GLOBAL MÁXIMO
1º	20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de las bases en el BOPA	45.000,00 €
2º	Del 1 al 20 de septiembre de 2025	45.000,00€

SEXTO.- Según se recoge en la cláusula décima de la Línea I. Aceleración de Proyectos de las bases específicas, la subvención se hará efectiva mediante un primer abono anticipado del 50% del importe de la subvención, tras el acuerdo de concesión y previa constitución de garantía financiera suficiente a favor de los intereses municipales, salvo que exista autorización expresa de declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

Un segundo abono por la cuantía restante, una vez finalizado el proyecto y previa justificación de la totalidad del mismo.

SÉPTIMO.- Dicha convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de fecha 7 de abril de 2026, permaneciendo abierto el primer plazo de presentación de solicitudes del 8 de abril al 27 de abril de 2026.



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

OCTAVO.- Al amparo de dicha convocatoria, las personas físicas que más abajo se relacionan en los correspondientes Anexos, presentan solicitud de subvención en el primer plazo para la puesta en marcha de un proyecto dentro de la Convocatoria Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2025. Línea I Aceleración de Proyectos.

NOVENO.- El día 27 de mayo de 2026 se celebró Comisión de Valoración, en la que se procedió a estudiar y valorar las solicitudes recibidas en este primer plazo de solicitud de la convocatoria Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026, resultando que:

- Se informa favorablemente la concesión de subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo I.
- Se informa desfavorablemente la concesión de las subvenciones a las solicitudes enumeradas en el Anexo II.
- Se informa desistida la concesión de la subvención a la solicitud que figura en el Anexo III.

El órgano instructor, Concejala Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, a la vista del expediente y del Acta de la Comisión de Valoración, eleva propuesta a la Junta de Gobierno Local como órgano concedente, debidamente motivada, en la que consta expresamente que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos establecidos y necesarios para acceder a las subvenciones indicadas, de conformidad con lo previsto en los artículos 9, 11, 13 y 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones; en los artículos 11, 13 y 14 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón; así como en las Bases 4.^a, 5.^a y 19.^a de las Bases Específicas de las Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026, así como cualquier otra circunstancia relevante para el procedimiento.

Así mismo, el órgano instructor ha autorizado la declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado del 50% de la ayuda concedida como de la exoneración de la presentación de garantías financieras suficientes a todos los solicitantes, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en las bases.

DÉCIMO.- El crédito presupuestario para la Línea I Aceleración de Proyectos primer plazo, correspondiente Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026. Línea I Aceleración de Proyectos, que abarca las anualidades 2026 y 2027, asciende a 45.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial. Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.

El importe de los proyectos propuestos para su aprobación asciende a 45.000,00 euros (22.500,00 euros con cargo al presupuesto 2026 y 22.500,00 euros con cargo al presupuesto 2027).

UNDÉCIMO.- Tal como se establece en el Anexo I de las bases específicas de la Convocatoria y de acuerdo con el artículo 16.5.i) de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada definitivamente por el Pleno el día 13 de Febrero de 2023 y publicada en el BOPA el día 28 de Febrero de 2023, en relación con el artículo 42 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *"las bases reguladoras podrán prever que determinados beneficiarios no constituyan garantías cuando, la naturaleza de las actuaciones financiadas o las especiales características del beneficiario así lo justifiquen"*. Se podrá exonerar, en el acuerdo de concesión, de la necesidad de constituir garantía financiera, entre otros, en el siguiente supuesto:

"Cuando el importe de la subvención o ayuda no exceda de la cantidad de 3.000,00 € o excediendo de dicha cantidad, el proyecto o actividad sea de especial interés social o utilidad pública, y se justifique por el beneficiario o su representante legal, mediante declaración, la insuficiencia financiera para asumir, anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda, los gastos que se deriven de dicho proyecto o actividad. En este caso, la Concejalía-Delegada podrá conformar o autorizar dicha declaración a efectos tanto de la obtención del pago anticipado, que no excederá del 50% en el primer plazo, como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval."

Los proyectos presentados pueden considerarse de especial interés social o utilidad pública por su propia naturaleza vinculada a la promoción económica en el municipio de Gijón.

Los solicitantes, por encontrarse en una fase incipiente en la creación de su empresa o aún en fase de puesta en marcha de su proyecto empresarial, carecen de suficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención o ayuda los gastos que se derivarán del desarrollo del proyecto o actividad para la cual se solicita subvención.

Los siguientes solicitantes, habiéndose comprobado que cumplen alguno de los requisitos indicados en el párrafo anterior, han solicitado exoneración de la necesidad de constituir garantía financiera:

Beneficiarios/as	DNI/CIF	Pago Anticipado (50%)
------------------	---------	-----------------------

FLEXITROP TECHNOLOGIES S.L	B26769323	1.500,00 €
RONALD MIGUEL GRADOS AGUIRRE	***2835**	3.000,00 €
JOSE IGNACIO SUÁREZ FERNANDEZ	***2534**	3.000,00 €
DIANA MARTÍN RODRÍGUEZ	***3789**	2.000,00 €
SIPNSOL DRINKS SL	B26596668	1.000,00 €
NUBERUTEC S.L	B25873019	1.500,00 €
CARLOS VEGA GARCIA	***1017**	3.000,00 €
FRANCISCO JAVIER SESMA SANCHEZ	***6607**	3.000,00 €
XIONTECH GREEN TECHNOLOGIES S.L	B25903493	1.500,00 €
MABEL RINCON BONIFACIO	***0238**	3.000,00 €

En este caso, la Concejalía Delegada de Economía, Empleo, Turismo e Innovación autoriza dicha declaración de especial interés social o utilidad pública a efectos tanto de la obtención del pago anticipado como de la exoneración de la presentación de la garantía o aval.

DUODÉCIMO.- Los/as beneficiarios/as de la subvención vendrán obligados al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria y en particular las establecidas en la cláusula Vigésima, así como las demás reguladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOTERCERO.- Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., sociedad de capital íntegramente municipal, actúa como entidad colaboradora para la gestión de los expedientes vinculados a las bases de Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026, interviniendo como medio propio municipal en el resto de los trámites, sin perjuicio de las competencias resolutorias de la Junta de Gobierno Local.

DECIMOCUARTO.- Previa revisión por la Intervención Municipal, el expediente ha sido fiscalizado favorablemente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con la cláusula octava de la convocatoria Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026. Línea Aceleración Proyectos, se establecen los siguientes criterios de valoración de los proyectos:

- 1) Definición y Objetivos del Proyecto (Hasta un máximo de 30 puntos).
- 2) Grado de Innovación (Hasta un máximo de 30 puntos).
- 3) Capacidad técnica y estructura de los solicitantes (Hasta un máximo de 20 puntos).
- 4) Descripción del mercado (Hasta un máximo de 20 puntos).

Atendiendo a las Bases, los proyectos deberán alcanzar una puntuación mínima de 60 puntos, habrán de obtener en cada subapartado (señalados en los Criterios como 1), 2), 3) y 4)) una puntuación mínima equivalente al 40 por 100 de los puntos correspondientes.

La puntuación obtenida por el proyecto determinará el importe máximo de la ayuda:

- a) Solicitudes presentadas por personas físicas cuyo proyecto se desarrolle tanto en la fase de diseño como en la de validación:
 - Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 4.000 euros.
 - Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 6.000 euros.
- b) Solicitudes presentadas por autónomos (empresarios individuales) y sociedades mercantiles cuyo proyecto se desarrolle únicamente en la fase de validación:
 - Tramo 1 (de 60 a 80 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 2.000 euros.
 - Tramo 2 (de 81 a 100 puntos): Para estos proyectos la ayuda será de 3.000 euros.

Las subvenciones se concederán a los solicitantes cuyos proyectos hayan obtenido la puntuación mínima exigida a partir del primero de la lista y en orden descendente hasta agotar el crédito total disponible, por la combinación de los siguientes criterios:

- En cómputo global: 60 puntos
- En cada uno de los subapartados señalados en los criterios como 1), 2), 3) y 4)): 40% de cada uno de ellos.

En el supuesto de que las solicitudes que hayan alcanzado una puntuación superior a 60 puntos excedan la disponibilidad presupuestaria, el órgano instructor se reserva el derecho a minorarlas proporcionalmente hasta cubrir la cuantía prevista por esta convocatoria, a fin de que todas las solicitudes, siempre y cuando cumplan los requisitos mínimos exigidos en esta convocatoria y alcancen la valoración mínima, puedan resultar beneficiarias.

SEGUNDO.- De conformidad con la cláusula vigesimosegunda de la Convocatoria Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026, serán con carácter general compatibles con otras subvenciones o ayudas públicas y/o privadas, e ingresos destinados a financiar la actividad, siempre que la suma de las mismas, no supere el coste total del gasto referido en los términos previstos en dicha convocatoria.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

TERCERO.- Se estará en lo previsto en la Convocatoria Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026, cláusula decimoséptima "Publicidad y Resolución del Procedimiento". Se formulará la propuesta de resolución provisional al órgano instructor, Concejalía de Economía, Empleo, Turismo e Innovación, la propuesta está debidamente motivada, incluyendo la relación de solicitantes que se proponen para la concesión de subvenciones, así como su cuantía, y especificándose su puntuación.

CUARTO.- A la Alcaldía le corresponde en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4.ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

QUINTO.- Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

SEXTO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Ayudas, aprobada por el Pleno el 13 de febrero de 2023. Asimismo se estará en lo previsto en la Instrucción 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones y ayudas concedidas por el Ayuntamiento de Gijón, aprobada por resolución de Alcaldía con fecha 22 de mayo de 2020.

SÉPTIMO- En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVO.- Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

NOVENO.- Según los Estatutos Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A., aprobados por el Pleno de la Corporación en funciones de Junta General de la Sociedad con fecha 17 de noviembre de 2021, dicha entidad tiene, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la condición de medio propio del Ayuntamiento de Gijón al objeto de la gestión de las presentes subvenciones.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder las subvenciones correspondientes a la Convocatoria 2026 de Incentivos Impulsa. Subvenciones al Emprendimiento, Innovación y Crecimiento Empresarial 2026. Línea I Aceleración Proyectos (Primer Plazo) y al efecto de comprometer un gasto por un importe total de 45.000,00 euros a los/as beneficiarios/as por los importes que se detallan en el Anexo I, correspondiendo a la anualidad 2026 un importe de 22.500,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43300.479.11. Ayudas Promoción y Desarrollo Empresarial del vigente presupuesto municipal.

SEGUNDO: Comprometer un gasto por importe total de 22.500,00 € con cargo a la misma aplicación presupuestaria o equivalente del presupuesto 2027, subordinándose el gasto al crédito que para el ejercicio autoricen los presupuestos del ejercicio 2027.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago a las personas físicas relacionadas en el correspondiente Anexo I por la cuantía correspondiente al 50% de la subvención concedida, por importe de 22.500,00 euros.

Beneficiarios/as	DNI/CIF	Pago Anticipado (50%)
FLEXITROP TECHNOLOGIES S.L	B26769323	1.500,00 €
RONALD MIGUEL GRADOS AGUIRRE	***2835**	3.000,00 €
JOSE IGNACIO SUÁREZ FERNANDEZ	***2534**	3.000,00 €

DIANA MARTÍN RODRÍGUEZ	***3789**	2.000,00 €
SIPNSOL DRINKS SL	B26596668	1.000,00 €
NUBERUTEC S.L	B25873019	1.500,00 €
CARLOS VEGA GARCIA	***1017**	3.000,00 €
FRANCISCO JAVIER SESMA SANCHEZ	***6607**	3.000,00 €
XIONTECH GREEN TECHNOLOGIES S.L	B25903493	1.500,00 €
MABEL RINCON BONIFACIO	***0238**	3.000,00 €

CUARTO.- Denegar la concesión de subvención a los solicitantes relacionados en los Anexos II y III, por los motivos que se indican en dichos Anexos II y III, respectivamente.

QUINTO.- Exonerar de la obligación de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales la totalidad de los/as beneficiarios/as de la ayuda , de acuerdo con lo señalado en el antecedente undécimo

SEXTO.- Notificar a los/las solicitantes el presente acuerdo mediante su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias.

SÉPTIMO.- Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

ANEXO I. SOLICITUDES APROBADAS

1.

EXPEDIENTE	52544G/2026	FECHA DE SOLICITUD	09/04/2026
PROYECTO	Validación y aceleración de FlexiDrop como marketplace de transporte colaborativo multivertical en Gijón		
SOLICITANTE	FLEXIDROP TECHNOLOGIES S.L	NIF	B26769323
DURACIÓN DEL PROYECTO	4 Meses		

Puntuación obtenida	87,85
Ayuda concedida	3.000,00 €

2.

EXPEDIENTE	52596X/2026	FECHA DE SOLICITUD	14/04/2026
PROYECTO	SmartLink Suite – Plataforma SaaS de Gestión de Riesgos en Contratación y Retención de Talento		
SOLICITANTE	RONALD MIGUEL GRADOS AGUIRRE	NIF	
DURACIÓN DEL PROYECTO	6 Meses		

Puntuación obtenida	81,90
Ayuda concedida	6.000,00 €

3.

EXPEDIENTE	52624S/2026	FECHA DE SOLICITUD	23/04/2026
PROYECTO	Spec-IA		
SOLICITANTE	JOSE IGNACIO SUÁREZ FERNANDEZ	NIF	
DURACIÓN DEL PROYECTO	6 Meses		

Puntuación obtenida	90,95
Ayuda concedida	6.000,00 €



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/06/2026	

4.

EXPEDIENTE	53993G/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	MiAtrio — Diseño de programas educativos estructurados para el desarrollo integral infantil.		
SOLICITANTE	DIANA MARTÍN RODRÍGUEZ	NIF	
DURACIÓN DEL PROYECTO	6 Meses		
Puntuación obtenida	71,10		
Ayuda concedida	4.000,00 €		

5.

EXPEDIENTE	54031L/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	Sipnsol Drinks S.L.		
SOLICITANTE	SIPNSOL DRINKS S.L	NIF	B26596668
DURACIÓN DEL PROYECTO	4 Meses		
Puntuación obtenida	65,70		
Ayuda concedida	2.000,00 €		

6.

EXPEDIENTE	54169L/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	Nuberu: Agentes de la IA conversacionales para la transformación digital en sectores estratégicos Sanitarios		
SOLICITANTE	NUBERUTEC S.L	NIF	B25873019
DURACIÓN DEL PROYECTO	4 Meses		
Puntuación obtenida	81,45		
Ayuda concedida	3.000,00 €		

7.

EXPEDIENTE	54197R/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	LIDERES COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA		
SOLICITANTE	CARLOS VEGA GARCIA	NIF	
DURACIÓN DEL PROYECTO	6 Meses		
Puntuación obtenida	81,90		

Ayuda concedida	6.000,00 €
------------------------	-------------------

8.

EXPEDIENTE	54261L/2026	FECHA DE SOLICITUD	27/04/2026
PROYECTO	SENa – Senior ENterprebueership powered by ia		
SOLICITANTE	FRANCISCO JAVIER SESMA SANCHEZ	NIF	
DURACIÓN DEL PROYECTO	6 Meses		

Puntuación obtenida	94,15
Ayuda concedida	6.000,00 €

9.

EXPEDIENTE	54695Q/2026	FECHA DE SOLICITUD	27/04/2026
PROYECTO	XIONTECH GREEN TECHNOLOGIES S.L		
SOLICITANTE	XIONTECH GREEN TECHNOLOGIES S.L	NIF	B25903493
DURACIÓN DEL PROYECTO	4 Meses		

Puntuación obtenida	91,40
Ayuda concedida	3.000,00 €

10.

EXPEDIENTE	55821S/2026	FECHA DE SOLICITUD	27/04/2026
PROYECTO	IAx Local — Plataforma de IA Confidencial para Despachos de Abogado		
SOLICITANTE	MABEL RINCON BONIFACIO	NIF	
DURACIÓN DEL PROYECTO	6 Meses		

Puntuación obtenida	85,70
Ayuda concedida	6.000,00 €

ANEXO II. SOLICITUDES DENEGADAS

1.

EXPEDIENTE	53808A/2026	FECHA DE SOLICITUD	23/04/2026
PROYECTO	VIOLETMOON		
SOLICITANTE	ROBERTO DÍAZ VIÑA	NIF	
Puntuación obtenida	57,70		
Ayuda concedida	0,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	No alcanzar la puntuación suficiente en la valoración.		

2.

EXPEDIENTE	54095Z/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	MYT- Refresco saludable con té, frutas y botánicos		
SOLICITANTE	RUARIDHI OISIN O'SCANLAIN	NIF	0
Puntuación obtenida	50,90		



Ayuntamiento de Gijón/Xixón

Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

Ayuda concedida	0,00 €
CAUSA DENEGACIÓN	No alcanzar la puntuación suficiente en la valoración.

3.

EXPEDIENTE	54102K/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	QUANTUMMENTE Psicología — Modelo clínico integrador basado en EMDR para el tratamiento del duelo por suicidio, trauma psicológico y el dolor crónico en Gijón		
SOLICITANTE	MARCELA PASTOR BLANCO	NIF	
	58,85		
	0,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	No alcanzar la puntuación suficiente en la valoración.		

4.

EXPEDIENTE	54151R/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	CEDART		
SOLICITANTE	JOSE MANUEL MARTÍNEZ FUENTE	NIF	
Puntuación obtenida	57,20		
Ayuda concedida	0,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	No alcanzar la puntuación suficiente en la valoración.		

5.

EXPEDIENTE	54211S/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	Terapiaconalvaro.com		
SOLICITANTE	ALVARO MARTINEZ ROMAN	NIF	
Puntuación obtenida	0		
Ayuda concedida	0,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	No aportar documentación requerida. (No aporta memoria, documento imprescindible para poder realizar valoración).		

6.

EXPEDIENTE	54095Z/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
-------------------	-------------	---------------------------	------------

PROYECTO	MYT- Refresco saludable con té, frutas y botánicos		
SOLICITANTE	ROQAND CARE S.L.U	NIF	B22780357
Puntuación obtenida	0,00		
Ayuda concedida	0,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	NO CUMPLE LAS CONDICIONES DE BENEFICIARIO DE LA AYUDA (BASE SEGUNDA): CLAUSULA 1.C – Haberse constituido con posterioridad a la fecha de cierre de la convocatoria anterior (20 de septiembre de 2025).		

7.

EXPEDIENTE	54771T/2026	FECHA DE SOLICITUD	24/04/2026
PROYECTO	PLANETA PRIMATE: Espacio de Coleccionismo Premium y Club Social de Cultura Geek		
SOLICITANTE	JORGE COROSTOLA PINIELLA	NIF	
Puntuación obtenida	52,20		
Ayuda concedida	0,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	No alcanzar la puntuación suficiente en la valoración.		

8.

EXPEDIENTE	63718T/2026	FECHA DE SOLICITUD	13/05/2026
PROYECTO	0		
SOLICITANTE	REHOVOT FINANCIAL HOLISTIC CONSULTANCY, S.L	NIF	B24772881
Puntuación obtenida	0,00		
Ayuda concedida	0,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	Solicitud presentada fuera de plazo.		

ANEXO III. SOLICITUDES DESISTIDAS

1.

EXPEDIENTE	53840N/2026	FECHA DE SOLICITUD	23/04/2026
PROYECTO	TCHER		
SOLICITANTE	RUBÉN DARÍO MARTINEZ ACEBEDO	NIF	
Puntuación obtenida	81,35		
Ayuda concedida	6.000,00 €		
CAUSA DENEGACIÓN	Presenta renuncia incorporada en el expediente.		

Asunto N°: 9. Aprobar la Disposición de un Gasto por importe total de 28.675,40€ para la concesión de becas a las personas beneficiarias, dentro del proyecto “Tejiendo Oportunidades” consistente en itinerarios formativos.
Expediente: 125583A/2024

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Resolución de 26/11/2024 (publicada en el BOE el 28/11/2024) de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, se resuelve la convocatoria para la selección de proyectos de formación para el empleo promovidos por



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

entidades locales, financiados por el Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social, del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), aprobándose para el Ayuntamiento de Gijón/Xixón la concesión de una subvención en cuantía 691.189,87€ para el desarrollo de su proyecto "Tejiendo Oportunidades" consistente en itinerarios formativos que llevan aparejada una beca de asistencia al alumnado participante.

SEGUNDO.- Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 01/04/2025 se aprobaron las bases reguladoras para la concesión directa a personas desempleadas empadronadas en Gijón de becas de asistencia a los itinerarios de formación del Proyecto "Tejiendo Oportunidades", en el marco del Programa Efeso (Programa de Empleo, Educación, Formación y Economía Social), financiado por el FSE+, de la Agencia Local de Promoción Económica y de Empleo del Ayuntamiento de Gijón/Xixón. Se aprobó la autorización de un gasto por importe máximo de 220.000,00 € de los que se ejecutaran 110.000,00€ en el ejercicio 2025, tomando razón del gasto por el mismo importe de 110.000,00€ para ejecutar en el ejercicio 2026 con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudios e Investigación. Formación para el Empleo".

TERCERO.- Con cargo al ejercicio 2026 de la mencionada aplicación presupuestaria PD50.24102.48100 "Premios, Becas y Pensiones de Estudio e Investigación. Formación para el empleo" se aprobó la autorización de un gasto por importe máximo de 110.000,00€.

CUARTO.- El objeto de las bases consiste en regular la concesión directa de becas individuales a personas desempleadas que participan en alguno de los seis itinerarios formativos presenciales del Proyecto "Tejiendo Oportunidades" en el marco del Programa Efeso financiado por el Fondo Social Europeo Plus y promovidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, cuya ejecución se desarrollará durante los ejercicios 2025 y 2026.

QUINTO.- La finalidad de estas becas de asistencia con aprovechamiento consiste en facilitar la permanencia en el itinerario formativo de las personas participantes en los mismos mediante la percepción de una cantidad económica que compense los gastos que conlleva su participación en esta formación. De esta forma se minimizan los obstáculos que dificultan a las personas participantes la finalización con éxito de la formación recibida y, por tanto, se facilita la adquisición de unos conocimientos que incrementen sus posibilidades de acceder al mercado de trabajo

SEXTO.- Serán beneficiadas de estas becas las personas que se encuentren empadronadas en Gijón/Xixón y en situación de desempleo a la fecha de inicio del itinerario formativo y participen en alguno de los seis itinerarios formativos del Proyecto "Tejiendo Oportunidades" en el marco del Programa Efeso financiado por el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) e impulsado por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, tras comprobar la efectividad de la asistencia.

SÉPTIMO.- Las bases contemplan que el importe máximo a cobrar por cada solicitante será el resultado de multiplicar el número de días del itinerario por un módulo económico de 13,45 €/día, abonándose por transferencia bancaria en el número de cuenta facilitado por el/la beneficiario/a. El alumnado tendrá **derecho a percibir la beca por día de asistencia** y conforme a los días que realmente haya durado el itinerario siempre que el/la participante haya realizado con aprovechamiento la formación y que las ausencias estén justificadas.

OCTAVO.- Ninguna persona beneficiaria podrá obtener varias becas de forma simultánea en el mismo periodo temporal por asistencia a cursos o itinerarios de formación para el empleo. Estas becas serán incompatibles con cualesquiera otras para la misma finalidad

NOVENO.- Recibidas las solicitudes, se procedió a verificar el cumplimiento de requisitos contemplados en las bases, resultando que procede admitir todas ellas.

DÉCIMO.- El pago de la beca será bimestral verificándose el cumplimiento de asistencia de cada solicitante, según Control Mensual de Asistencia a la Acción Formativa que se adjuntará al expediente de becas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- De conformidad con las competencias que la Ley 7/85 de 2 de abril de Régimen Local otorga, el Ayuntamiento de Gijón aprobó por acuerdo plenario el 14 de diciembre de 2022 la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, que viene a actualizar la normativa municipal hasta entonces vigente según las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDO.- En lo no previsto en las Bases reguladoras de estas becas aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 01/04/2025, se regulará además de lo previsto en el fundamento primero, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el Reglamento de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, Reglamento de su desarrollo aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio, así como la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las

administraciones públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y cuantas normas vigentes resulten de aplicación sin olvidar el acuerdo que regula el proyecto formativo del que se derive el derecho a la beca.

TERCERO.-Es competencia de la Alcaldía, de conformidad con el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85 de 2 de abril, la concesión de subvenciones, competencia que puede delegar en la Junta de Gobierno Local, conforme al art. 124.5 de la antedicha Ley y cuya delegación ha sido hecha efectiva por Resolución de Alcaldía de 12 de julio de 2023 a favor de la referida Junta de Gobierno Local así como la delegación de disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la Disposición de un Gasto por importe total de 28.675,40€ para la concesión de beca a las personas beneficiarias que figuran en el Anexo con cargo a la partida presupuestaria PD50.24102.48100 (anualidad de 2026). No hay solicitudes denegadas ni desistidas.

SEGUNDO.- Dar cuenta del acuerdo de concesión al Pleno.

ANEXO SOLICITUDES APROBADAS

**E020- ITINERARIO FORMATIVO DEL SECTOR DEL TRANSPORTE. CAPACITACIÓN DE CONDUCCIÓN PROFESIONAL DE VEHÍCULOS PESADOS 3ª EDICIÓN
(08/05/2026 AL 09/07/2026)
EXPDTE: 16197R/2025**

	DNI / NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IMPORTE TOTAL 2026
1	***4754**				618,70€
2	****3944*				618,70€
3	***8369**				618,70€
4	***8034**				618,70€
5	***5613**				618,70€
6	***5822**				618,70€
7	***7201**				618,70€
8	***5506**				618,70€
9	****3216*				618,70€
10	***3962**				618,70€
11	****1929*				618,70€
12	***3981**				618,70€
Total...					7.424,40€

**E018- ITINERARIO EN EL SECTOR DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA EN INSTITUCIONES SOCIALES. CP ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES (NIVEL 2) 3ª EDICIÓN
(24/04/2026 AL 07/09/2026)
EXPDTE: 73234W/2024**

	DNI / NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IMPORTE TOTAL 2026
1	***9176**				1.345,00€
2	***5349**				1.345,00€
3	***6342**				1.345,00€
4	***8204**				1.345,00€
5	****6326*				1.345,00€



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

6	****5967*				1.345,00€
7	****0693*				1.345,00€
8	***7089**				1.345,00€
9	***3191**				1.345,00€
Total...					12.105,00€

**E011 ITINERARIO EN EL SECTOR DE LA RESTAURACIÓN. CP DE OPERACIONES BÁSICAS DE RESTAURANTE Y BAR
(NIVEL 1). 2ª EDICIÓN
(07/04/2026 AL 09/07/2026)
EXPDTE:**

	DNI / NIE	APELLIDO 1	APELLIDO 2	NOMBRE	IMPORTE TOTAL 2026
1	****2768*				914,60€
2	****2626*				914,60€
3	***3791**				914,60€
4	***6467**				914,60€
5	***4088**				914,60€
6	****8737*				914,60€
7	****9941*				914,60€
8	****7064*				914,60€
9	***2669**				914,60€
10	***0596**				914,60€
Total...					9.146,00€

Asunto N°: 10. Propuesta para aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la entidad Club de Empresas de Turismo de Negocios CIF G33884883, para el desarrollo durante el presente año del proyecto "GIJÓN CONVENTION BUREAU: promoción y comercialización de Gijón para el mercado de turismo de reuniones y eventos". Expediente: 2518R/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón colabora con entidades de carácter público y privado articulando convenios relacionados con los diferentes ámbitos de trabajo del Área de Empleo, acorde con las medidas para facilitar el crecimiento y la consolidación de empresas impulsando su transformación digital y sostenible, y la creación y mantenimiento del empleo de

calidad, previstas en el "Acuerdo Gijón Futuro 2024/2027" rubricado por los agentes sociales el 18 de marzo de 2024 para el período 2024/2027.

SEGUNDO: El Club de Empresas de Turismo de Negocios, bajo la marca Gijón Convention Bureau-Oficina de Congresos de Gijón, se constituyó en el año 2001 como asociación sin ánimo de lucro con el objetivo de promocionar la ciudad de Gijón/Xixón y comercializar su oferta en el mercado de Congresos y Eventos Corporativos nacionales e internacionales. Desde entonces, la Oficina de Congresos de Gijón, en colaboración con el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene trabajando con eficacia en la captación de reuniones científicas, sociales y de negocios, implicando en este objetivo a proveedores de servicios y a entidades prescriptoras (Universidad de Oviedo, Colegios profesionales, Entidades sociales, etc.). La marca Gijón Convention Bureau – Oficina de Congresos de Gijón, es un marco de colaboración público-privada en el que se inscribe el presente proyecto y que permite abordar las acciones de promoción y comercialización que Gijón lleva a cabo como destino de Congresos y Eventos Corporativos. El sector de Congresos y Eventos es un puntal estratégico del desarrollo económico, empresarial y turístico de Gijón.

TERCERO: En consonancia con lo anterior el Club de Empresas de Turismo de Negocios presenta un proyecto denominado "GIJÓN CONVENTION BUREAU: promoción y comercialización de Gijón para el mercado de turismo de reuniones y eventos" presentado por dicha entidad, con el fin de incrementar el liderazgo de la marca, mantener y mejorar Gijón como destino de reuniones de Incentivos, Congresos y Exposiciones, acorde con las medidas recogidas en el "Acuerdo Gijón Futuro 2024-2027" para contribuir a la desestacionalización del destino.

La estrategia y planteamiento en 2026 es desarrollar un conjunto de actuaciones específicas alineadas con la estrategia del destino y en concreto las acciones dirigidas al mercado asociativo con el objetivo de incrementar el número de congresos para el calendario 2026-2028, centrándose en priorizar la comercialización y promoción así como las acciones dirigidas a las empresas miembro del Gijon Convention Bureau.

El plan de trabajo se desarrollará como un proyecto específico, con objetivos propios de investigación de mercado, análisis de oportunidades, búsqueda de contactos, visitas, seguimiento de reuniones en captación y en la gestión de la propia asociación empresarial, gestión y atención a socios, prescriptores, promotores y organizadores, articulado prioritariamente en dos de los tres ejes que marcan la actividad de la asociación:

1. Mercado asociativo: Mantener y ampliar la participación en los foros específicos de mercado asociativo y jornadas con clientes.
2. Cliente interno: Seguir mejorando las herramientas comerciales que desde el Club de Empresas se pone a disposición de las empresas y ampliar las opciones de captación de negocio.
3. Proyecto Gijón Legado: Avanzar hacia una estrategia de impacto estructurada que permita que el Gijón Convention Bureau atraiga congresos de alto valor y también transformar estos eventos en catalizadores de cambios positivos y duraderos para la ciudad y sus habitantes.

CUARTO: El interés económico y social del proyecto se justifica por la defensa y fomento de los intereses empresariales comunes que desarrolla el Club de Empresas de Turismo de Negocios respecto a sus entidades asociadas (agencias de eventos, servicios de alojamiento, catering y restauración, empresas de transporte, servicios especializados, espacios para reuniones y espacios singulares), así como en las cifras de congresos y reuniones profesionales captadas -o consolidadas- por la continua labor de prospección llevada a cabo por el personal de la Oficina de Congresos de Gijón. Con esta finalidad, el Club de Empresas de Turismo de Negocios organiza, promueve y gestiona actuaciones formativas y de asesoramiento para este sector profesional en materia de calidad, dando soporte a eventos y jornadas de promoción, congresos y seminarios o cualquier otra acción demandada para la actualización e innovación en el sector.

QUINTO: El proyecto contempla, como se ha expuesto, el desarrollo de diferentes actuaciones de información y promoción de la actividad turística de interés en el ámbito local, las cuales se encuadran dentro de las competencias propias municipales, tal y como indica el artículo 7.4 de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local tras la reforma introducida por la Ley de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local, en su artículo 25.2.h).

SEXTO: A los efectos de garantizar la aplicación de las disposiciones de publicidad y transparencia a los que se refiere la Ley de General de Subvenciones, de conformidad con las modificaciones producidas al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información y buen gobierno y por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre de racionalización del Sector Público, la información relativa a este convenio de colaboración, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el contenido, periodicidad y demás criterios establecidos en la normativa aplicable.

SÉPTIMO: Obra en el expediente la declaración de la entidad del 20 de enero de 2026 en relación a la insuficiencia financiera para asumir anticipadamente al cobro de la subvención y los gastos derivados del proyecto, no disponiendo de solvencia o recursos para la obtención de garantía o aval.

OCTAVO: Desde la Concejalía Delegada de Promoción Económica, Empleo, Turismo y Comercio Local se entiende motivada la causa de exoneración de la constitución de aval, por el interés de carácter general del proyecto presentado.

NOVENO: Obran en el expediente de referencia las certificaciones que acreditan que la entidad beneficiaria se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social en los términos legalmente previstos.

DÉCIMO: En base a lo anteriormente expuesto, existiendo dotación económica tras la aprobación del Presupuesto para el año 2026 tras su aprobación por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 (BOPA número 251 de 31 de diciembre de 2025) y, siendo evidente la convergencia de objetivos, desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación se informa favorablemente la suscripción de un convenio que regirá la colaboración entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y el Club de Empresas de Turismo de Negocios para la realización del proyecto "GIJÓN CONVENTION BUREAU: promoción y comercialización de Gijón para el mercado de turismo de reuniones y eventos" durante el año 2026.

DÉCIMO PRIMERO: Se acompaña declaración emitida desde el Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación en la que se verifica el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

DÉCIMO SEGUNDO: Por cuanto antecede, por parte del Servicio de Promoción, Desarrollo e Innovación se remite la presente propuesta de resolución a la Intervención general para su fiscalización limitada previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquellas funciones que le atribuyen expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SEGUNDO: En virtud de Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como disponer y autorizar el gasto que conlleve la concesión de las mismas, correspondiéndole igualmente al referido órgano la aprobación de los convenios y protocolos.

TERCERO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida básicamente en el R. D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobada inicialmente por Acuerdo del Pleno del 14 de diciembre de 2022 que se elevó a definitivo al no haberse presentado sugerencias o reclamaciones, siendo el texto definitivo de la Ordenanza General de Subvenciones publicado en el BOPA el día 28 de febrero de 2023.

CUARTO: Según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, en la que se establecen los "Requisitos para obtener la condición de beneficiario" y en concreto, conforme a lo dispuesto en los artículos 13.2 de la misma Ley; 18, 19 y 22 de su Reglamento y 11.k) de la aludida Ordenanza municipal, respecto a la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social; así como en los artículos 11.m), 16.5.i), 22.4 h) y 26,1 b) de dicha Ordenanza en lo referente a los pagos anticipados y abonos a cuenta y la posibilidad de exonerar de la constitución de garantías financiera.

QUINTO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SEXTO: Según lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la precitada Ley General de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

SÉPTIMO: El Ayuntamiento por Acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2025 (BOPA número 251 de 31 de diciembre de 2025), ha aprobado el presupuesto municipal para el ejercicio 2026, lo que conlleva una consignación económica a favor de Club de Empresas de Turismo de Negocios, por una cuantía de 88.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 (Otras transferencias. Turismo. Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo) del mismo, para el desarrollo del citado proyecto.

OCTAVO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas o subvenciones y se recoge en el Anejo de esta Propuesta de acuerdo, así como la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la concesión directa de la subvención nominativa y el Convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de Gijón/Xixón y la entidad Club de Empresas de Turismo de Negocios CIF G33884883, para el desarrollo durante el presente año del proyecto "GIJÓN CONVENTION BUREAU: promoción y comercialización de Gijón para el mercado de turismo de reuniones y eventos" y cuyas actuaciones se concretan en el Antecedente de Hecho Tercero.

SEGUNDO: Autorizar y disponer un gasto de 88.000,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria PD53.43200.480.20 (Otras transferencias. Turismo. Economía, Empleo, Turismo e Innovación. Dirección General Promoción del Empleo), del presupuesto municipal correspondiente al año 2026, en concepto de subvención directa a justificar por Club de Empresas de

Turismo de Negocios, destinada a cofinanciar los gastos derivados del desarrollo durante el año en curso del proyecto referido en el apartado anterior.

TERCERO: Exonerar a la referida entidad, de la necesidad de constituir garantía financiera a favor de los intereses municipales, a efectos de obtener el pago anticipado de la subvención autorizada con cargo al convenio de colaboración correspondiente al año 2026.

CUARTO: Reconocer la obligación y ordenar el **pago por importe de 70.400,00 €** en concepto de anticipo del 80% de la subvención, tras la firma del convenio de colaboración y a favor del Club de Empresas de Turismo de Negocios.

QUINTO: Remitir a efectos de publicidad y transparencia, la información oportuna a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BNDS).

[Convenio de colaboración](#)

ANEJO

OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA

Entidades obligadas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, aprobada por el Ayuntamiento pleno en sesión ordinaria celebrada el 14 de diciembre de 2022 (BOPA n.º 40 de 28/02/2023), en materia de Publicidad y transparencia de la actividad subvencionada las personas o entidades beneficiarias, sin perjuicio de su deber de difundir el carácter público de la financiación de sus programas, actividades, inversiones o actuaciones en los términos establecidos en el artículo 11.I) de la ordenanza, deberán dar publicidad a las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la legislación estatal y autonómica de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que las entidades sin ánimo de lucro hagan uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.

Según lo dispuesto en el artículo 2.6 de la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-XI-2016](#)), todas las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones o ayudas concedidas por este Ayuntamiento de Gijón, sus Organismos Autónomos y Empresas Municipales, quedan sujetas a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la misma, siempre que se encuentren en el ámbito de aplicación establecido en el artículo 3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, donde se dispone como sujetos obligados a:

Los partidos políticos, organizaciones sindicales y organizaciones empresariales.

Las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Igualmente quedan sujetos a las obligaciones de transparencia, reutilización y acceso a la información recogidas en la Ordenanza de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno ([BOPA 28-11-2016](#)), quienes se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés, de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, (BOPA 19-10-2018), cuyo artículo 2 dispone lo siguiente:

1. Las disposiciones de este título se aplicarán a:

1. La Administración del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
2. Las entidades locales comprendidas en el ámbito territorial del Principado de Asturias y sus organismos y entes públicos, así como las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tengan directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
3. La Universidad de Oviedo y las sociedades mercantiles y fundaciones en las que tenga directa o indirectamente participación mayoritaria o dominio efectivo.
4. Las sociedades mercantiles y fundaciones en las que los sujetos de las letras anteriores o algunos de ellos tengan, por acumulación, participación mayoritaria o dominio efectivo.
5. Las corporaciones de Derecho público de competencia del Principado de Asturias en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho administrativo.
6. Las asociaciones de Administraciones públicas y los órganos de cooperación de las mismas en que participe alguno de los sujetos referidos en las letras anteriores, con excepción de aquellos en los que participe la Administración del Estado o alguna de las entidades de su sector público.

2. Las disposiciones del Capítulo II del Título I serán también de aplicación a:

- a) Los partidos políticos, coaliciones electorales y agrupaciones de electores de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales del Principado de Asturias.
- b) Las organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico que perciban ayudas o subvenciones de alguno de los sujetos del apartado c) 1 de este artículo.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026	
Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

c) Las asociaciones y fundaciones vinculadas a partidos políticos u organizaciones sindicales y empresariales de ámbito autonómico cuando celebren contratos, suscriban convenios o perciban ayudas o subvenciones con cargo a presupuestos públicos.

d) Las entidades privadas, cualquiera que sea su forma jurídica, que, teniendo sede, domicilio social o desarrollando principalmente su actividad en el Principado de Asturias, perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones de sujetos del apartado 1 en una cuantía igual o superior a 18.000 euros, o cuando al menos el 30 por 100 del total de sus ingresos anuales tenga carácter de ayuda o subvención de dichos sujetos, siempre que alcance un mínimo de 1.500 euros.

Obligaciones en materia de transparencia.

Según lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las entidades beneficiarias que resulten obligadas según el artículo anterior, deberán elaborar una memoria técnica y económica, que contendrá un índice en el que se referencia toda la información y documentación cuya publicación resulta preceptiva a tenor de lo establecido en los anteriormente citados artículos 6 y 8 de la Ley 19/2013, documentos entre los que cabe destacar:

1. La información relativa a las funciones que desarrolla la entidad, la normativa que les es de aplicación, su estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a los responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
2. Todos los contratos celebrados con cualquier Administración Pública con indicación del objeto, duración, el importe de licitación y de adjudicación, procedimiento utilizado para su celebración, etc.
3. Las subvenciones y ayudas públicas que le han sido concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
4. La relación de los convenios suscritos con cualquier Administración Pública, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, y obligaciones económicas derivadas de los mismos.
5. Las retribuciones percibidas anualmente por los altos cargos y máximos responsables de las entidades obligadas.
6. El presupuesto anual de la entidad beneficiaria y presupuesto total de la actividad objeto de subvención, con detalle del porcentaje de las ayudas municipales respecto al presupuesto anual de la entidad.
7. Las cuentas anuales debidamente aprobadas por el órgano competente de la entidad beneficiaria.

La información referida y toda aquella cuya publicación sea preceptiva, deberá necesariamente estar referenciada al año inmediatamente anterior a aquel en el que se soliciten las ayudas de cuya tramitación se deriven las obligaciones de publicidad y transparencia, al objeto de que se trate de datos definitivos, y deberá tratarse de información global de la entidad y no referenciada a un proyecto o actuación concreta. Dicha información deberá ser actualizada cada año antes de la tramitación y concesión de nuevas ayudas.

Así mismo, según lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés: "Los sujetos del artículo 2.2 publicarán la información referida en el apartado 1 de dicho precepto, cuando se trate de contratos, convenios o subvenciones celebradas o concedidas con o por alguno de los sujetos del artículo 2.1" (referido anteriormente).

Procedimiento de presentación de la información.

Las entidades beneficiarias, deberán utilizar el servicio electrónico habilitado al efecto en la Oficina Virtual de la Sede Electrónica Municipal, "Transparencia de beneficiarios de subvenciones", para presentar la información requerida señalada en el artículo anterior, sin perjuicio de su publicación en su sede electrónica o página web, en los términos establecidos en el artículo 5 de la Ley 19/2013 de Transparencia, Acceso a la Información pública y Buen Gobierno.

La información aportada, se publicará directamente en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

Régimen sancionador.

El pago efectivo de la subvención o ayuda, con excepción de los pagos anticipados, estará condicionado a la emisión de informe favorable por el titular del Órgano Gestor sobre el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de todas las obligaciones derivadas de su concesión, incluidas las obligaciones relacionadas con la normativa en vigor en materia de transparencia.

Se entenderá que existe incumplimiento reiterado, cuando no se realice ningún tipo de publicación por parte del beneficiario durante dos años consecutivos, o se realice de forma incompleta o errónea durante tres años consecutivos y esta no haya sido completada o rectificada tras los requerimientos realizados al efecto.

El incumplimiento reiterado de las obligaciones de transparencia por parte de las entidades receptoras de subvenciones públicas conllevará la imposibilidad de solicitar nuevas ayudas públicas hasta que se solvete dicho incumplimiento, sin perjuicio de las responsabilidades derivadas de la aplicación de la Ley.

Asunto N°: 11. Propuesta de aprobación de encargo a la Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.) para la realización del servicio de socorrismo en las playas de Peñarrubia y Estaño desde el 13 de junio hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive. Expediente: 67714V/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: Por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se formula propuesta para proceder a la realización de encargo a la Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.) del servicio de socorrismo en las playas de Peñarrubia y Estaño desde el 13 de junio hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO: Con tal motivo, por el Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento se han elaborado los documentos que han de regir la realización del encargo, esto es, el [Pliego de Prescripciones Técnicas](#) en el que se recogen las condiciones concretas en que se ha de desarrollar los trabajos, y el [Informe propuesta de encargo](#) en el que se define el objeto del mismo, se justifican las necesidades a satisfacer y la eficiencia de acudir al encargo, se designa al responsable del encargo y se recoge el presupuesto así como la forma de pago, el plazo de ejecución, las modificaciones previstas y las condiciones especiales de ejecución.

TERCERO: El presupuesto del encargo es de 61.141,94 euros (exento de IVA) y se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria FB14/17220/22717 "Servicio playa. Servicios Playa" de los vigentes presupuestos municipales de 2026.

Constan emitidos los documentos contables de autorización y compromiso de gasto inherente a la aprobación del encargo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

SEGUNDO: El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) posibilita que los poderes adjudicadores ejecuten de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros y servicios, concesión de obras y concesión de servicios, mediante el correspondiente encargo a un medio propio personificado a cambio de una tarifa, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado.

TERCERO: La Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.) tiene la consideración de medio propio personificado respecto del Ayuntamiento de Gijón/Xixón al ser un medio propio personificado respecto de dos o más poderes adjudicadores independientes entre sí que cumple todos los requisitos establecidos en el apartado 4 del artículo 32 de la LCSP.

En la letra a) de dicho apartado se exige "que los poderes adjudicadores que puedan conferirle encargos ejerzan sobre el ente destinatario del mismo un control conjunto análogo al que ostentarían sobre sus propios servicios o unidades.

Se entenderá que existe control conjunto cuando se cumplan todas las condiciones siguientes:"

- 1) "Que en los órganos decisorios del ente destinatario del encargo estén representados todos los entes que puedan conferirle encargos, pudiendo cada representante representar a varios de estos últimos o a la totalidad de ellos."

Los órganos decisorios de la F.A.CC. están integrados por representantes de las entidades locales asociadas, entre las que se encuentra el Ayuntamiento de Gijón, que son los entes que pueden conferirle encargos.

- 2) "Que estos últimos puedan ejercer directa y conjuntamente una influencia decisiva sobre los objetivos estratégicos y sobre las decisiones significativas del ente destinatario del encargo."

Los concejos asociados de la F.A.CC. integran, con voz y voto, la Asamblea General que es el órgano soberano de la Federación y forman parte de la Comisión Ejecutiva que es el órgano de representación, gobierno y administración.

- 3) "Que el ente destinatario del encargo no persiga intereses contrarios a los de los entes que puedan conferirle encargos."

Los intereses que persigue la F.A.CC., enumerados en el artículo 4 de sus [Estatutos](#), son, entre otros, el fomento y la defensa de la autonomía de las entidades locales y la representación y defensa de los intereses generales de los entes locales.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

CUARTO: Conforme a lo señalado en el apartado 4 a) del artículo 32 de la LCSP "La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio".

Constan en el expediente las [tarifas](#) con arreglo a las cuales será retribuido el encargo, que fueron actualizadas mediante acuerdo de la Comisión Ejecutiva celebrada el 7 de diciembre de 2022, acordando dicho órgano en reunión celebrada el 10 de diciembre de 2024 aplicar a las tarifas vigentes en cada momento los porcentajes máximos autorizados por la Ley de Presupuestos Generales del Estado anualmente o norma equivalente en materia de retribuciones de los empleados públicos.

Asimismo, se hace constar en el documento en el que se aportan las citadas tarifas que si determinadas categorías profesionales no estuvieran contempladas y, en consecuencia, no tuvieran aprobada una tarifa específica, su coste podrá valorarse conforme a otra similar en la que coincidan algunas de las competencias y/o funciones a realizar. En caso de no poder aplicar este procedimiento, su coste será el que figure en el presupuesto aprobado por la Entidad Local teniendo, en este caso, la consideración de "tarifa" únicamente para ese encargo.

QUINTO: La letra b) del artículo 32.4 exige "Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por los poderes adjudicadores que lo controlan o por otras personas jurídicas controladas por los mismos poderes adjudicadores. El cálculo del 80 por ciento se hará de acuerdo con lo establecido en la letra b) del apartado 2 de este artículo".

En [Informe sobre procedimientos acordados en relación con la certificación de Encargos de poderes adjudicadores a medios propios personificados para el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2025](#), que ha sido aportado por la F.A.CC. e incorporado al expediente, consta que se ha verificado el cumplimiento de este requisito tomando en consideración el promedio del volumen global de negocios de los servicios prestados al poder adjudicador sobre el total de las prestaciones realizadas a cualquier entidad, a excepción de la cuota de socios, para los tres últimos ejercicios, obteniendo un porcentaje del 98,24%.

SEXTO: Asimismo, se cumple el requisito de que la totalidad del capital o patrimonio de la F.A.CC. es de titularidad o aportación pública y la condición de medio propio de las entidades locales asociadas y de sus entes dependientes está reconocida expresamente en el artículo 4 f) de sus Estatutos Sociales.

SÉPTIMO: Por parte de la F.A.CC. se ha publicado tanto en su página web como en el Perfil de Contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público su condición de medio propio así como el Reglamento de medio propio aprobado por la Comisión Ejecutiva, en el que se regula el procedimiento a seguir por parte de los Ayuntamientos para efectuar los encargos.

OCTAVO: El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo, tal y como dispone el apartado 7 del referido artículo.

NOVENO: Conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público se justifica en el Informe propuesta de encargo la eficiencia y rentabilidad económica de acudir al encargo.

DÉCIMO: Establece el artículo 32.6 b) que el encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

Por su parte, el artículo 63.6 de LCSP exige que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe sea superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto de publicación en el perfil de contratante.

DECIMOPRIMERO: En aplicación de lo establecido en el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la LCSP se recaba informe de la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento, que lo emite favorable con fecha 26 de mayo de 2026.

DECIMOSEGUNDO: De conformidad con lo previsto en el artículo 214 del Capítulo IV del Título VI del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se ha de someter la propuesta a fiscalización.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el encargo a la Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.) para la realización del servicio de socorrismo en las playas de Peñarrubia y Estaño desde el 13 de junio hasta el 31 de agosto de 2026, ambos inclusive.

SEGUNDO: Aprobar el [Pliego de Prescripciones Técnicas](#) y el [Informe propuesta de encargo](#) que han de regir la realización del encargo a la Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.) del servicio de socorrismo en las playas de Peñarrubia y Estaño desde el 13 de junio hasta el 31 de agosto de 2026 ambos inclusive.

TERCERO: Aprobar las tarifas propuestas por la Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.) para la realización para la realización del servicio de socorrismo en las playas de Peñarrubia y Estaño desde el 13 de junio hasta el 31 de agosto de 2026 ambos inclusive.

CUARTO: Autorizar y comprometer un gasto con la Federación Asturiana de Concejos (F.A.CC.), con NIF G33475864, por importe de 61.141,94 euros (exento de IVA) con cargo a la aplicación presupuestaria FB14/17220/22717 "Servicio playa. Servicios Playa" de los vigentes presupuestos municipales de 2026.

QUINTO: Formalizar el encargo en documento administrativo que será objeto de publicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asunto Nº: 12. Propuesta de acuerdo para tomar conocimiento y mostrar conformidad con la resolución del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el expediente PRTR PID. Servicios de parametrización, integración, despliegue y puesta en marcha de los módulos del ecosistema de inteligencia turística de Gijón: que cuenta con financiación europea, Next Generation, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Expediente: 124389B/2025

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 13 de enero de 2026, aprobó la propuesta formulada para proceder a la contratación del PRTR-PID. CONTRATACIÓN POR LOTES, DEL SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL PT01 GEMELO DIGITAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA AFLUENCIA DE PERSONAS (LOTE 1); Y SERVICIO DEL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, Y MANTENIMIENTO DEL PT03 SISTEMA INTELIGENTE DE INDICADORES HOTELEROS DATALAB (LOTE 2), EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA A LA PLATAFORMA INTELIGENTE DE DESTINOS, QUE CUENTA CON LA FINANCIACIÓN EUROPEA NEXTGENERATIONEU, A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, con un presupuesto base de licitación de 617.190,99 €, IVA incluido al 21%; con el siguiente desglose por lotes:

Lote	Presupuesto Base de Licitación IVA incluido al 21%
Lote 1 - PT01 Gemelo digital de análisis de impacto de la afluencia de personas	473.221,32 €
Lote 2 - PT03 Sistema inteligente de indicadores hoteleros Datalab	143.969,67 €
Total	617.190,99 €

Asimismo, la Junta de Gobierno aprobó el Pliego de Prescripciones Técnicas, el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de Proposición Económica que han de regir en la mencionada contratación, mediante tramitación ordinaria, por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, con varios criterios para su adjudicación; aprobando, igualmente, el expediente de contratación, disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación y autorizando el gasto correspondiente.

SEGUNDO: Se trata de un contrato a financiar total o parcialmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) licitado en el marco del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convalidado el 28 de enero de 2021 (BOE de 4 de febrero de 2021).

TERCERO: Concluido el plazo de presentación de ofertas, el 19 de febrero de 2026 se constituyó la Mesa de Contratación para conocer la identidad de los licitadores al resultar de aplicación la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático de riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia; siendo los licitadores presentados los siguientes, por orden cronológico de presentación:

- S22 DIGITAL SL
- MEMORÁNDUM MULTIMEDIA S.L.
- NOQO MARKETING PARTNERS SL
- DOS ESPACIOS INTERNET CONSULTING, S.L.
- LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL
- SEYS MEDIOAMBIENTE SL, SOLUCIONES SMART DE TERRITORIO SL Y D&A INNOVATIVE SYSTEMS SL que concurren en UTE
- QUANTIA INGENIERÍA Y CONSULTORÍA SL
- CIBERNOS CONSULTING S.A.U
- PROMETEO INNOVATIONS S.L.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

- CEDESA DIGITAL SL

La Mesa acordó suspender la tramitación para la realización de la evaluación ex ante a través de la herramienta MINERVA.

CUARTO: El resultado del análisis de riesgos de conflicto de interés realizado por Minerva dio como resultado la no detección de la existencia de riesgos (bandera verde), por lo que la Mesa de Contratación se reunió el 24 de febrero de 2026 para proceder a la apertura de los "Sobres o Archivos Electrónicos N°1 - Documentación administrativa", admitiéndose en el Lote 1 "PT01 Gemelo digital de análisis de impacto de la afluencia de personas" a las siguientes empresas por haber presentado correctamente la documentación administrativa:

- NOQO MARKETING PARTNERS SL
- SEYS MEDIOAMBIENTE SL, SOLUCIONES SMART DE TERRITORIO SL Y D&A INNOVATIVE SYSTEMS SL que concurren en UTE
- CIBERNOS CONSULTING S.A.U

Al resto de empresas se les otorgó plazo de subsanación de la documentación administrativa.

QUINTO: El 3 de marzo de 2026 la Mesa de Contratación dio conformidad a la documentación presentada en el trámite de subsanación, procediendo a admitir en el Lote 1 "PT01 Gemelo digital de análisis de impacto de la afluencia de personas" al siguiente licitador:

- LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL

Acto seguido se procedió a la apertura del "Sobre o Archivo Electrónico n°2- oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior (criterios valorables mediante cifras o porcentajes)".

Una de las empresas admitidas en el Lote 1, LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL, hizo la siguiente oferta al concepto SER2:

COD.	PRECIOS UNITARIOS DE SUMINISTROS Y SERVICIO	UDS	Precio Unitario Máximo con IVA	Precio Unitario Ofertado sin IVA	Importe IVA al 21%	Precio Unitario Ofertado con IVA
SER2	Servicio de diseño, desarrollo, implementación y despliegue del software, incluyendo puesta en marcha definitiva y capacitación(€/hora)	1.880	54,45 €	45,00 €	9,45 €	54,50 €

La Mesa detectó una discrepancia en las cantidades ofertas con IVA, sin IVA e importe del IVA, por lo que procedió a considerar que el precio correcto era el precio ofertado con IVA y se recalculó el precio ofertado sin IVA del siguiente modo:

COD.	PRECIOS UNITARIOS DE SUMINISTROS Y SERVICIO	UDS	Precio Unitario Máximo con IVA	Precio Unitario Ofertado sin IVA	Importe IVA al 21%	Precio Unitario Ofertado con IVA
SER2	Servicio de diseño, desarrollo, implementación y despliegue del software, incluyendo puesta en marcha definitiva y capacitación(€/hora)	1.880	54,45 €	45,04 €	9,45 €	54,50 €

(*) Tal y como se indica en el modelo de proposición económica: al observarse discrepancia en los precios, se tomó como precio válido ofertado el precio IVA incluido y se realizaron los cálculos para llegar a los importes correctos sin IVA, que serían aplicados en las fórmulas de puntuación y cálculo de bajas.

Concluida la lectura de las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación acordó remitir la documentación incluida en el Sobre o Archivo Electrónico nº 2 del Lote 1 "PT01 Gemelo digital de análisis de impacto de la afluencia de personas" al responsable del contrato para su valoración. El informe que al efecto sería elaborado sería objeto de estudio por la Mesa.

SEXTO: El fecha 5 de marzo de 2026 se sometió al criterio de la Mesa el informe emitido por el Ingeniero en Datos, SIG y Ciudades Inteligentes relativo a la valoración de la documentación incluida en el sobre nº2 del Lote 1, concluyendo la Mesa que el informe contenía determinados extremos que debían ser aclarados, por lo que se acordó solicitar la emisión de un nuevo informe.

SÉPTIMO: El 10 de marzo de 2026 la Mesa de Contratación procedió al estudio del nuevo informe emitido por el Ingeniero en Datos, SIG y Ciudades Inteligentes el 6 de marzo de 2026, al que se dio conformidad, acordando, entre otros extremos proponer la exclusión de LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL, por haber superado el precio unitario máximo en el concepto SER2, en aplicación de los dispuesto en el Modelo de Proposición Económica:

- "Se deberá presentar oferta a todos los artículos incluidos.

- La oferta no deberá sobrepasar ninguno de ellos quedando desestimada la totalidad de la oferta en caso contrario.

- Conforme a la cláusula 10 del Pliego Modelo, en el precio se entenderá incluido el impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El precio cierto del contrato resultará de minorar el precio del contrato en el importe del IVA incluido, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas. En caso de observar discrepancia en los cálculos, se tomará como precio válido ofertado el precio IVA incluido y se realizarán los cálculos para llegar a los importes correctos sin IVA, que serán aplicados en las fórmulas de puntuación y cálculo de bajas."

OCTAVO: Reunida la Mesa de Contratación el 17 de marzo de 2026 se informó a la Mesa de escritos presentados por dos licitadores, uno de los cuales correspondía a la empresa LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL, en el que aducía que la cantidad correcta ofertada en el concepto SER2 era la de 54,45 €, IVA incluido, tal y como puede deducirse mediante una operación aritmética elemental e inequívoca de sumar 45,00 +9,45 = 54,45 €. Apoyó su argumentación en diversas resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales (Resolución 296/2020, 443/2019, 108/2025, 704/2023) que aboga por la corrección de errores materiales o aritméticos en los precios cuando la rectificación puede efectuarse mediante una simple operación a partir de los propios documentos del licitador. A la vista de la doctrina del TACRC en esta materia y en atención a los principios de proporcionalidad y antiformalismos, la Mesa acordó aceptar la alegación de LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL y retrotraer actuaciones al momento de valoración de los criterios objetivos y cálculo de bajas.

NOVENO: El 24 de marzo de 2026 la Mesa de Contratación dio conformidad al informe emitido por el Ingeniero en Datos, SIG y Ciudades Inteligentes, aceptando la valoración realizada de los criterios de adjudicación del Lote 1 al haberse verificado que no existían ofertas incursas en presunción de anormalidad:

Códigos	Descripción	Uds	Precio Max.	CIBERNOS	LIBELIUM
				Precio Unitario Ofertado s/IVA	
SUM1	Servidor 2U con 64 cores, 384 GB de RAM, 7,8 TB SSD y GPU H100	1	66.550,00 €	55.000,00 €	38.000,00 €
SUM2	Sensor ópticos LIDAR y conectividad autónoma, resolución de 32 a 128 capas, corto y medio alcance, frecuencia entre 10 a 20 Hz y láser clase 1 eye-safe IEC/EN 60825-1:2024.	36	5.286,99 €	4.000,00 €	4.369,41 €
SUM3	Equipo de control de aforos mediante seguimiento de Wifi y BLE, envío de datos por 3G en formato JSON	12	6.393,85 €	5.000,00 €	2.215,00 €
SER1	Servicio de instalación y configuración equipos	48	726,00 €	200,00 €	450,00 €
SER2	Servicio de diseño, desarrollo, implementación y despliegue del software, incluyendo puesta en marcha definitiva y capacitación(€/hora)	1880	54,45 €	34,00 €	45,00 €
SER3	Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica (€/hora)	40	59,99 €	40,00 €	49,58 €
TOTAL PRECIO OFERTADO:				334.120,00 €	330.061,96 €
PUNTUACIÓN PRECIO:			70,00	69,15	70,00
Número de meses de ampliación de la garantía exigida sobre los 36 meses de garantía obligatorios (máximo 24 meses)			24	24	24
PUNTUACIÓN GARANTÍA ADICIONAL			10,00	10,00	10,00
Número de horas adicionales a incluir en la bolsa sobre las 40 horas obligatorias (máximo 40 horas más)			40,00	40,00	40,00
PUNTUACIÓN HORAS ADICIONALES			20,00	20,00	20,00
PUNTUACIÓN TOTAL:			100,00	99,15	100,00

Vista la clasificación del Lote 1, se procedió a requerir a LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL, con N.I.F.: B99135832, al ser el licitador que había presentado la mejor oferta, la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos.

DÉCIMO: Reunida la Mesa de Contratación con fecha 14 de abril de 2026 de procedió al estudio de escrito de alegaciones presentado por CIBERNOS CONSULTING SA frente a la decisión adoptada por la Mesa de Contratación en su reunión del 17 de marzo de 2026 de aceptación de las alegaciones de LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL. La empresa CIBERNOS CONSULTING SA manifestó su discrepancia con esta decisión, alegando que no había tenido lugar un error material de cálculo ya que según el Pliego el cálculo del precio se conforma desde el importe IVA incluido y no al revés,



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

insistiendo en la aplicación literal del Pliego.

Analizadas estas alegaciones la Mesa acordó mantener su decisión de considerar que en la oferta de LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL había concurrido un simple error de cálculo y, por tanto, no procedía su exclusión, en el entendido de que la previsión contenida en los Pliegos referente al recálculo para llegar a los importes correctos sin IVA resulta operativa en aquellos casos en los que no es deducible de forma simple la existencia de un error material o aritmético, tal y como señala la doctrina y la jurisprudencia. Se desestimaron, por tanto, la alegaciones de CIBERNOS CONSULTING SA.

DECIMOPRIMERO: El 21 de abril de 2026 la Mesa de Contratación procedió a calificar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos presentada dentro del plazo concedido por LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL., concluyendo que la misma era correcta, por lo que se acordó elevar al órgano de contratación propuesta de adjudicación del Lote 1 "PT01 Gemelo digital de análisis de impacto de la afluencia de personas" a favor de LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL.

DECIMOSEGUNDO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de abril de 2026, adoptó el acuerdo de adjudicación del Lote 1 "PT01 Gemelo digital de análisis de impacto de la afluencia de personas" a LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL., con NIF B99135832, en los siguientes precios unitarios ofertados y demás condiciones recogidas en su oferta:

LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL (LOTE 1)					
LOTE 1: SUMINISTRO DE UNA SOLUCIÓN PARA EL DISEÑO, DESARROLLO, IMPLEMENTACIÓN, PUESTA EN MARCHA Y MANTENIMIENTO DEL PT01 GEMELO DIGITAL DE ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA AFLUENCIA DE PERSONAS					
COD.	PRECIOS UNITARIOS DE SUMINISTROS Y SERVICIO	UDS	Precio Unitario Ofertado sin IVA	Importe IVA al 21%	Precio Unitario Ofertado con IVA
SUM1	Servidor 2U con 64 cores, 384 GB de RAM, 7.8 TB SSD y GPU H100	1	38.000,00 €	7.980,00 €	45.980,00 €
SUM2	Sensor ópticos LIDAR y conectividad autónoma, resolución de 32 a 128 capas, corto y medio alcance, frecuencia entre 10 a 20 Hz y láser clase 1 eye-safe IEC/EN 60825-1:2024.	36	4.369,41 €	917,58 €	5.286,99 €
SUM3	Equipo de control de aforos mediante seguimiento de Wifi y BLE, envío de datos por 3G en formato JSON	12	2.215,00 €	465,15 €	2.680,15 €
SER1	Servicio de instalación y configuración equipos	48	450,00 €	94,50 €	544,50 €
SER2	Servicio de diseño, desarrollo, implementación y despliegue del software, incluyendo puesta en marcha definitiva y capacitación(€/hora)	1.880	45,00 €	9,45 €	54,45 €
SER3	Servicio de mantenimiento, soporte y asistencia técnica (€/hora)	40	49,58 €	10,41 €	59,99 €
AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA					
Número de meses de ampliación de la garantía exigida sobre los 36 meses de garantía obligatorios (máximo 24 meses)			24 meses		
Número de meses totales de garantía (máximo 60 meses)			60 meses		
AMPLIACIÓN DEL NÚMERO DE HORAS A INCLUIR EN LA BOLSA DE ASISTENCIA TÉCNICA					

Número de horas adicionales a incluir en la bolsa sobre las 40 horas obligatorias (máximo 40 horas más)	40 horas
Numero de horas totales (máximo 80 horas)	80 horas

DECIMOTERCERO: Con fecha 5 de mayo de 2026 D. LOPDPyGDD , en nombre y representación de CIBERNOS CONSULTING S.A.U., presenta recurso especial en materia de contratación n.º 756/2026, frente al acuerdo de adjudicación del contrato de 30 de abril de 2026, al entender que la oferta de LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL debió de ser excluida por superar un precio unitario máximo, en base a los siguientes argumentos:

- No se trata de un mero error de cuenta o de carácter puramente formal.
- No se trata de un simple defecto subsanable en cuanto que requiere una labor interpretativa por parte de la Mesa, alterando la fórmula de valoración del Pliego.
- Según la literalidad del Pliego, de existir un error formal, existiría en el importe antes de IVA (y no en el importe IVA incluido), pues el Pliego establece expresamente que el precio antes de IVA se conforme partiendo del precio IVA incluido y deduciendo el IVA, por lo que este es el único sistema que podría tenerse en cuenta para explicar cualquier contradicción.
- La contradicción entre el importe IVA incluido y el importe antes de IVA, ha de resolverse conforme a la estricta literalidad del Pliego, que precisamente establece un mecanismo para resolver controversias como la presente.
- No se trata de un error subsanable ya que las ofertas son invariables.

NOVENO: Para dar respuesta al recurso especial ha sido emitido informe por parte del Servicio de Planificación y Gestión de Compra Pública, el cual ha sido remitido al Tribunal. En este informe se recogen las siguientes argumentaciones y conclusión:

"FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: El Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares que rige esta contratación se refiere al precio del contrato en su cláusula 10ª del modo siguiente:

Precio del contrato: Será la contraprestación a percibir por la empresa adjudicataria del suministro, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado. En el precio se entenderá incluido el impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El CCP recogerá todas las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo. El precio cierto del contrato 10 resultará de minorar el precio del contrato en el importe del IVA incluido, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas.

SEGUNDO: El Cuadro de Características Particulares que rige esta contratación se refiere en su apartado 4 a la forma de determinar el precio del contrato en los siguientes términos:

En términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten.

El precio del contrato será la contraprestación a percibir por el contratista adjudicatario, la cual será abonada en función de la prestación realmente ejecutada, y aprobada de acuerdo con lo previsto en la normativa vigente. En el precio se entenderá incluido el IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente. Se especificarán las particularidades relativas a esta magnitud con arreglo a lo dispuesto en el artículo 102 de la LCSP y sus disposiciones de desarrollo.

El precio cierto del contrato resultará de minorar el precio del contrato en el importe del IVA incluido en la oferta, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas.

Asimismo, en este apartado se establecen los precios unitarios máximos de cada concepto que integra el suministro y servicio. En el caso del "Servicio de diseño, desarrollo, implementación y despliegue del software, incluyendo puesta en marcha definitiva y capacitación", codificado como SER2, se establecieron los siguientes límites máximos:

DESCRIPCIÓN DE SERVICIOS	COD.	UDS./ HORAS	PRECIO UNITARIO IVA EXCLUIDO	IMPORTE IVA al 21%	PRECIO UNITARIO CON IVA
Servicio de diseño, desarrollo, implementación y despliegue del software, incluyendo puesta en marcha definitiva y capacitación	SER2	1880	45,00 €	9,45 €	54,45 €

TERCERO: En el Modelo de Proposición Económica se recogen, en relación al criterio precio las siguientes advertencias:

- Se deberá presentar oferta a todos los artículos incluidos.
- La oferta no deberá sobrepasar ninguno de ellos quedando desestimada la totalidad de la oferta en caso contrario.
- Conforme a la cláusula 10 del Pliego Modelo, en el precio se entenderá incluido el impuesto sobre el valor añadido, que en todo caso se indicará como partida independiente. El precio cierto del contrato resultará de minorar el precio del contrato en el importe del IVA incluido, importe que será el IVA legalmente aplicable el último día del plazo para la presentación de ofertas. En caso de observar discrepancia en los cálculos, se tomará como precio válido ofertado el precio IVA incluido y se realizarán los cálculos para llegar a los importes correctos sin IVA, que serán aplicados en las fórmulas de puntuación y cálculo de bajas.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

CUARTO: En relación a la alegación objeto del recurso planteado, relativa a que la empresa que resultó adjudicataria del Lote 1 debió de ser excluida por superar el precio unitario máximo con IVA en el concepto SER2, debe señalarse que efectivamente el importe consignado por LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL en su Modelo de Proposición Económica excedía formalmente del límite máximo establecido.

No obstante lo anterior, a partir de las alegaciones que la citada empresa dirigió a la Mesa de Contratación, se pudo comprobar, mediante una simple operación matemática, que la discrepancia entre las cantidades ofertadas sin y con IVA obedecía a un mero error en la suma del importe ofertado sin IVA y el importe del IVA: $45,00 + 9,45 = 54,45$.

En cambio, la empresa recurrente alega que no es posible conocer el origen del error, apuntando a que éste podría estar en la cifra ofertada sin IVA, siendo la correcta 45,04 € en lugar de 45,00 €. Hay que apuntar que si esto fuera así, habría también un error en el importe del IVA, pues no sería 9,45 € sino 9,46 €: $45,04 + 9,46 = 54,50$. Por tanto, la interpretación de la recurrente obliga a presumir la concurrencia simultánea de dos errores distintos, allí donde la explicación más evidente es la de la existencia de un solo error aritmético producido en la suma del precio sin IVA y el IVA.

Por tanto, el error apreciado se identifica de manera clara e inequívoca como un mero error aritmético, fácilmente verificable mediante una simple comprobación matemática partiendo de los importes consignados en la propia oferta, sin necesidad de realizar interpretaciones complejas ni hipotéticas.

Alega, asimismo, CIBERNOS CONSULTING SAU que debió aplicarse la literalidad del pliego cuando establece que "en caso de discrepancia en los cálculos, se tomará como precio válido ofertado el precio IVA incluido y se realizarán los cálculos para llegar a los importes correctos sin IVA, que serán aplicados en las fórmulas de puntuación y cálculo de bajas". Respecto a esta cuestión, la Mesa de Contratación consideró, en base al principio de proporcionalidad, que dicha previsión debe interpretarse atendiendo a su verdadera finalidad, que no es otra que la de resolver aquellos supuestos en los que la discrepancia existente en la oferta no permite identificar de forma clara la voluntad real del licitador, esto es, aquellos casos en los que la contradicción resulte insalvable o genere una incertidumbre efectiva sobre el importe real ofertado. Sin embargo, tal circunstancia no concurre en este caso puesto que la discrepancia detectada era perfectamente identificable como un mero error aritmético de suma.

La conclusión a la que llegó la Mesa de Contratación resulta plenamente acorde con la doctrina consolidada en la materia (entre otras, Resolución TACRC n.º 108/2025, de 31 de enero) conforme a la cual los órganos de contratación han de atender a la interpretación más lógica y favorable a la conservación de la oferta cuando la voluntad del licitador se desprende de forma clara e inequívoca del conjunto de la documentación presentada, especialmente en supuestos de errores puramente materiales o aritméticos que no alteran el contenido sustancial de la proposición.

De acuerdo a lo expuesto, la decisión de no excluir a LIBELIUM COMUNICACIONES DISTRIBUIDAS SL resulta plenamente ajustada a Derecho y conforme a los principios de proporcionalidad y concurrencia, evitando la exclusión automática basada en un mero error aritmético, lo que permite salvaguardar la selección oferta económicamente más ventajosa sin menoscabo del principio de igualdad.

CONCLUSIÓN:

Se solicita la desestimación del recurso especial en materia de contratación n.º 756/2026, interpuesto por la representación de la mercantil CIBERNOS CONSULTING SAU frente al acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 30 de abril de 2026, de adjudicación del PRTR-PID. Contratación por lotes, del suministro de una solución para el diseño, desarrollo, implementación, puesta en marcha y mantenimiento del PT01 gemelo digital de análisis de impacto de la afluencia de personas (lote 1); y servicio del diseño, desarrollo, implementación, y mantenimiento del PT03 sistema inteligente de indicadores hoteleros Datalab (lote 2), en el marco de la Convocatoria a la Plataforma Inteligente de Destinos, que cuenta con la financiación europea NextGenerationEU, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, por ser ajustado a Derecho."

DÉCIMO: Con fecha 28 de mayo de 2026 el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales dictó [Resolución n.º 898/2026](#), que resuelve el recurso especial n.º 756/2026 interpuesto por la representación de CIBERNOS CONSULTING SAU, desestimando el mismo al entender que la Mesa de Contratación actuó debidamente ya que la previsión contenida en el modelo de proposición económica para resolver discrepancias tiene como función resolver aquellas que impidan identificar con seguridad la oferta económica real, no imponer una consecuencia excluyente cuando la propia proposición permite conocer inequívocamente que el dato discordante obedece a un mero error de suma.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

ÚNICO: Tomar conocimiento y mostrar conformidad con la [Resolución n.º 898/2026](#), adoptada el 28 de mayo de 2026, por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, que desestima el recurso especial nº 756/2026 en materia de contratación 694/2026, interpuesto por la representación de la mercantil CIBERNOS CONSULTING SAU frente al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 30 de abril de 2026 de adjudicación del contrato PRTR - PID. SERVICIOS DE PARAMETRIZACIÓN, INTEGRACIÓN, DESPLIEGUE Y PUESTA EN MARCHA DE LOS MÓDULOS DEL ECOSISTEMA DE INTELIGENCIA TURÍSTICA DE GIJÓN: CALCULADORA DE HUELLA DE CARBONO (PT 04), ANÁLISIS DE IMPACTO DE EVENTOS (PT05), ANÁLISIS DEL IMPACTO ECONÓMICO DEL TURISMO (PT06) E INTEGRACIÓN CON EL NODO CENTRAL PID DE SEGITTUR (PT07), QUE CUENTA CON FINANCIACIÓN EUROPEA, NEXT GENERATION, A TRAVÉS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



GOBIERNO
DE ESPAÑA
MINISTERIO
DE INDUSTRIA
Y TURISMO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Ayuntamiento de
Gijón/Xixón

Asunto Nº: 13. PROPUESTA DE ACUERDO PARA ADJUDICAR A ALVAC SA LAS OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN CARRETERA DE BATIAO Y CAMIÓN DEL TRAVESEO (SERÍN) EN EL MARCO DEL CONTRATO DE CONSERVACIÓN VIARIA Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA, RURAL Y ESPACIOS LIBRES. Expediente: 60884H/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en resolución dictada el día 4 de agosto de 2025, aprobó el PROYECTO Y EL PLAN DE OBRA O PROGRAMA DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS DE LAS OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA Y ESPACIOS LIBRES EN EL CONCEJO DE GIJÓN, siendo el presupuesto de ejecución material, para las obras de Conservación Viaria, de 2.438.000,00 € y un presupuesto Base de Licitación para los dos años de duración del contrato de 7.020.952,40 € (IVA incluido al 21%). Para las obras de Mejora Viaria en zona urbana y zona rural tiene un presupuesto de Ejecución Material de 828.000,00 € y un presupuesto Base de Licitación para los dos años de duración del contrato de 2.384.474,40 € (IVA incluido). El plazo de ejecución es de 2 años, dicha duración podrá prorrogarse por hasta 24 meses más (prórroga 1 máx. 12 meses+ prórroga 2 máx. 12 meses).

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de octubre de 2025, aprobó el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de Proposición Económica que ha de regir la contratación de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA, RURAL Y ESPACIOS LIBRES.

Asimismo, la Junta de Gobierno aprobó el expediente de contratación, dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación y aprobó el gasto correspondiente.

TERCERO: Seguida la tramitación preceptiva, la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 24 de marzo de 2026, acordó adjudicar las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, URBANA Y ESPACIOS LIBRES a la empresa a ALVAC S.A., con N.I.F.: A40015851, en el siguiente descuento y demás condiciones recogidas en su oferta:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA	
PRECIO	
% de descuento ofertado (con dos decimales)	7,94 %

El porcentaje de descuento se aplicará sobre los precios unitarios sin IVA recogidos en los Cuadros de Precios n.º 1, nº 2.1 y 2.2 , que figuran en el anexo nº 6- Cuadros de Precios del Proyecto.

SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL	
TIPO DE MAQUINARIA	NIVEL DE EMISIONES
Extendedora de asfalto	US TIER 4f
Rodillo compactador tándem 4 t.	EU STAGE V / US TIER 4f
Minicargadora con complementos	STAGE V
Fresadora de pavimentación	EU STAGE 4 / US TIER 4f



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

CUARTO: El contrato administrativo fue formalizado el 27 de abril de 2026, con una duración de dos años, contados a partir del día siguiente a la formalización, pudiendo ser prorrogado antes de finalizar el mismo por un plazo máximo total de 24 meses (prórroga 1 max. 12 meses + prórroga 2 max. 12 meses).

QUINTO: Por el Ingeniero de Obras Públicas se redacta el ["PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN CARRETERA DE BATIAO Y CAMÍN DEL TRAVESEO \(SERÍN\)"](#) a petición del Sr. Concejal Delegado de Infraestructuras Urbanas y Rurales.

SEXTO: Consta en el expediente [informe de supervisión](#) del proyecto de fecha 15 de mayo de 2026.

SÉPTIMO: La Alcaldía, en resolución de 27 de mayo de 2026, adoptó la siguiente resolución:

"ÚNICO: Aprobar el proyecto y plan de obra para las obras de "RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN CARRETERA DE BATIAO Y CAMÍN DEL TRAVESEO (SERÍN)", con un presupuesto de Ejecución Material de 29.460,26 € y un presupuesto Base de Licitación de 39.051,70 € (IVA incluido). El plazo de ejecución estimado es de un (1) mes."

OCTAVO: Con fecha 29 de mayo de 2026 fue firmada por el Ingeniero Técnico de Obras Públicas [Acta de replanteo previo viable](#) para la ejecución de las obras de referencia.

NOVENO: El proyecto se ejecutará dentro del marco del contrato de OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA, RURAL Y ESPACIOS LIBRES adjudicado a ALVAC S.A. y se encuadra dentro de las obras de mejora viaria en la zona rural.

El artículo 1.5.2 del Pliego de Prescripciones Técnicas, que forma parte del Proyecto, se refiere a las obras de mejora viaria en la zona urbana y en zona rural en los siguientes términos:

"Se incluyen aquí las obras con necesidad de acometer debido al deterioro progresivo, que se va produciendo uniformemente en toda la infraestructura, o aquellas otras que, habiendo soportando sucesivos trabajos de conservación, económicamente resulta aconsejable acometer su reforma o mejora integral.

Se trata de obras cuyo presupuesto es muy superior a los trabajos incluidos en las Obras de Conservación Viaria, o que, con carácter excepcional, no exista programación de trabajos para su ejecución dentro de las Obras de Conservación Viaria y que, a juicio de la Dirección de Obra, los medios de los que el Contratista dispone no son adecuados para la ejecución de la obra que se le vaya a adjudicar.

Para la ejecución de las Obras de Mejora Viaria, el Contratista deberá utilizar personal y medios distintos a los destinados a las Obras de Conservación Viaria recogidos en el apartado 11 "Medios a Disponer por el Contratista" de la memoria del Proyecto.

Para este tipo de obras de mayor alcance se ha elaborado cuadros de precios distintos teniendo en cuenta que los procedimientos constructivos, la maquinaria utilizada y el volumen de cada unidad de obra difieren notablemente de los empleados en las Obras de Conservación Viaria.

El abono de las obras contenidas en este apartado se realizara en base a los precios contenidos en el Cuadro de Precios no 2.1, para Obras De Mejora Viaria en Zona Urbana y Cuadro de Precios no 2.2, para Obras De Mejora Viaria en Zona Rural recogidos en el Anexo no 6, aplicandose a los mismos un incremento del 13% en concepto de Gastos Generales y del 6% en concepto de Beneficio Industrial; afectados por la baja de adjudicación del contrato y anadiendo el IVA correspondiente.

Para la tramitación de las Obras de Mejora Viaria sera necesario que por parte del Servicio de Obras Publicas se redacte el correspondiente proyecto para su aprobación y adjudicación por parte de la Corporación, en base a los cuadros de precios citados con anterioridad. En todo caso, sera potestad del Ayuntamiento la tramitación y adjudicación de este tipo de obras, sin que ello conlleve ninguna obligación con el Contratista adjudicatario del presente Contrato, ni derecho a indemnización.

El Presupuesto de Ejecución Material del conjunto de las Obras de Mejora Viaria en zona urbana adjudicadas al Contratista no podra superar los 575.000 euros en cada anualidad, y su imputación presupuestaria se hara con cargo a las partidas de Inversión que, a tal fin, se consignen en los Presupuestos Municipales.

De la misma forma, el Presupuesto de Ejecución Material del conjunto de las Obras de Mejora Viaria en zona rural adjudicadas al Contratista no podra superar, en este caso, los 253.000 euros en cada anualidad, y su imputación presupuestaria se hara con cargo a las partidas de Inversión que, a tal fin, se consignen en los Presupuestos Municipales.

Una vez adjudicados los correspondientes contratos de Obras de Mejora Viaria en Zona Urbana o Rural que se estimen oportunos, la ejecución de los mismos se realizara siguiendo las normas y procedimientos establecidos para los contratos de obra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, por la que se transponen al ordenamiento juridico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, o norma vigente que la substituya."

DÉCIMO: Las unidades de obra del proyecto que se tramita y sus precios unitarios se encuentran recogidos en el expediente del que se deriva la presente propuesta de adjudicación, resultando un presupuesto de ejecución material de 29.460,26 euros, al que al añadir el 13% de gastos generales y el 6% de beneficio industrial se obtiene la cantidad de 35.057,71 euros. Asimismo, aplicada la baja de la licitación del 7,94% y añadido el 21% de IVA se obtiene un precio de adjudicación de las obras de 39.051,70 euros (IVA incluido).

El plazo de ejecución estimado se fija en un mes.

DECIMOPRIMERO: El gasto ha de ser imputado a la aplicación presupuestaria FK60/45400/61903 "Proyectos vías públicas y otros servicios rurales. Servicios zona rural".

Figuran en el expediente los documentos contables necesarios para la aprobación y compromiso de gasto que implica la adjudicación de este proyecto.

Asimismo consta retención de crédito del 10% del precio de adjudicación para hacer frente a la posible liquidación del contrato.

DECIMOSEGUNDO: De conformidad con el apartado 19.1 del Cuadro de Características Particulares que rige esta contratación, no se requiere en este caso el depósito de garantía adicional dado que el valor estimado de las obras no es igual o superior a 80.000 euros, IVA excluido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ÚNICO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo previsto en el apartado 4 de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa a ALVAC S.A., con N.I.F.: A40015851, en el marco del contrato de las OBRAS DE CONSERVACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA VIARIA URBANA, RURAL Y ESPACIOS LIBRES, la realización de las OBRAS DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS EN CARRETERA DE BATIAO Y CAMÍN DEL TRAVESEO (SERÍN), en el precio de 39.051,70 euros (IVA incluido) y un plazo de ejecución estimado de un mes.

SEGUNDO: Autorizar y comprometer con ALVAC S.A., con N.I.F.: A40015851, un gasto por importe de 39.051,70 euros (IVA incluido), dentro del PROYECTO 26K2102A, con cargo a la aplicación presupuestaria FK60/45400/61903 "Proyectos vías públicas y otros servicios rurales. Servicios zona rural" de los vigentes presupuestos municipales para el año 2026.

TERCERO: Requerir a ALVAC S.A. para que, en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el siguiente al de recepción del presente acuerdo, proceda a formalizar el correspondiente contrato administrativo.

CUARTO: Notificar este acuerdo a ALVAC S.A. en los términos y plazos legalmente establecidos y con expresión de los recursos que procedan en defensa de sus derechos e intereses y proceder a su publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación.

Asunto Nº: 14. Recurso de reposición interpuesto frente a la Resolución de la Concejalía Delegada por la que se denegó la devolución de fianza depositada en el trámite de obtención de la licencia de apertura de zanja en el Camino de Cefontes (Cabueñes). Expediente: 15736P/2023

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO. Por resolución de 14 de Mayo de 2026, la Concejalía Delegada de Infraestructuras Urbanas y Rurales, resolvió denegar a INELCOM PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. la devolución de la fianza depositada por importe de 2.500 € (número de documento 12023000027257), en el trámite de obtención de la licencia de APERTURA DE ZANJA en el CAMINO DE CEFONTES (CABUEÑES), así como dar traslado de la presente Resolución al Servicio de Licencias y Disciplina, al no ajustarse las obras ejecutadas a la licencia concedida."

SEGUNDO. En fecha 20 de Mayo de 2026 INELCOM PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. interpone recurso potestativo de reposición en tiempo y forma (Nº de anotación de registro de entrada 2026059932), contra la citada resolución en el que solicita que se deje sin efecto la misma y se acuerde la devolución de la fianza, al no existir desperfectos, incumplimientos en la reposición ni perjuicio económico para la Administración.

TERCERO. El día 27 de Mayo de 2026 se emite informe técnico por el Servicio de Obras Públicas del Ayuntamiento de Gijón, según el cual y a la vista del recurso presentado, **"no existe inconveniente en acceder a la devolución de la fianza que se solicita, ya que tras inspección efectuada se ha comprobado que no existen desperfectos ni deterioros sobre la vía pública**



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/06/2026	

o mobiliario urbano municipal", siendo la reposición de los pavimentos así como la restitución de los desperfectos o deterioros que se pudieran ocasionar sobre las citadas vías o mobiliario el objeto de la citada garantía.

La devolución de la fianza no obsta la puesta en conocimiento del Servicio de Disciplina Urbanística de los hechos a fin de que lleven a cabo las actuaciones correspondientes encaminadas a la restauración de la legalidad de las obras ejecutadas al no ajustarse a los trabajos solicitados y concedidos mediante la licencia de apertura de zanja concedida por resolución de fecha 15 de Mayo de 2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local el otorgamiento de las licencias, de conformidad con lo dispuesto en el art.127.1.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia ésta que fue delegada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 18 de Julio de 2023 en el Concejal Delegado de Infraestructuras Urbanas y Rurales, D. Gilberto Villoria Palacios.

SEGUNDO. Los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establecen que los actos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el órgano jurisdiccional contencioso-administrativo.

TERCERO. De conformidad con lo establecido en el artículo 9 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en ningún caso podrán ser objeto de delegación las competencias relativas a "la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso".

CUARTO. El acto para el que se ha pedido licencia está tipificado como sujeto a la misma en el art. 228 del Decreto Legislativo 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo (TROU), art. 305 del Decreto 63/2022, de 21 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias (ROTU), así como en el Plan General de Ordenación vigente en el término municipal, habiéndose seguido, por otra parte, el procedimiento previsto en el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

QUINTO. Por Acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión celebrada el día 30 de enero de 2019 se aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación de Gijón, entrando en vigor desde el día siguiente al de su publicación en el BOPA (BOPA de 14-02-2019).

SEXTO. La fianza depositada, según propuesta de los servicios técnicos municipales, tenía por objeto garantizar la reposición - en su caso - de los pavimentos afectados, así como para responder de los desperfectos o deterioros que se pudieran generar sobre la vía pública o mobiliario urbano municipal. En consecuencia, visto el informe técnico favorable para su devolución, no existe inconveniente en acceder a lo solicitado.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO. Estimar el recurso de reposición interpuesto por INELCOM PROYECTOS, SOCIEDAD LIMITADA, en representación de TELEFÓNICA DE ESPAÑA, S.A. contra la resolución de la Concejalía Delegada de Infraestructuras Urbanas y Rurales de fecha 15 de Mayo de 2026, resolviendo devolver la fianza depositada por importe de 2.500 € (número de documento 12023000027257), en el trámite de obtención de la licencia de APERTURA DE ZANJA en el CAMINO DE CEFONTES (CABUEÑES), por las razones señaladas en los antecedentes y Fundamentos de Derecho de la presente.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo a la Sección de Contabilidad así como al Servicio de Licencias y Disciplina para su conocimiento y efectos oportunos.

Asuntos fuera del orden del día

Asunto N°: 1.PROPOSTA PARA MODIFICAR EL CONTRATO DE LAS PRTR - OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PÚBLICO LOS CAMPOS, SUBVENCIONADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), QUE CUENTA CON FINANCIACIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, AL OBJETO DE

EJECUTAR LAS OBRAS CONFORME AL PROYECTO MODIFICADO N.º 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL C.P. LOS CAMPOS. Expediente: 67325P/2023



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: La Alcaldía, en Resolución dictada el día 23 de mayo de 2024, aprobó el PROYECTO BÁSICO MODIFICADO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PÚBLICO LOS CAMPOS, que cuenta con financiación europea, Next Generation, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con unos presupuestos de Ejecución Material de 4.185.046,54 euros y Base de Licitación de 6.026.048,51 euros, incluyendo 13% de Gastos generales, 6% de Beneficio industrial y 21% de IVA y un plazo de ejecución estimado es de 15 meses.

SEGUNDO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de junio de 2024, aprobó el Cuadro de Características Particulares y el Modelo de Proposición Económica que habrían de regir en la contratación de las PRTR - OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PÚBLICO LOS CAMPOS, DOTANDO AL EDIFICIO DE UN MODELO ENERGÉTICO DE REFERENCIA, MEJORANDO SU HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD, CONTRIBUYENDO SU ARQUITECTURA, DE FORMA RELEVANTE, A LAS NUEVAS METODOLOGÍAS EDUCATIVAS Y EN ALINEACIÓN CON LA INICIATIVA EUROPEA NUEVA BAUHAUS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUBVENCIONADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), QUE CUENTA CON FINANCIACIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA.

Asimismo, la Junta de Gobierno autorizó el gasto correspondiente a esta contratación, aprobó el expediente de contratación y dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación.

TERCERO: Seguida la tramitación preceptiva, la Junta de Gobierno, en sesión de 1 de octubre de 2024 adjudicó las referidas obras a la empresa COPCISA, S.A., con N.I.F.: A08190696, en el precio ofertado de 5.728.964,31 euros, IVA incluido al 21% por importe de 994.283,06 euros, con el periodo de garantía total de 72 meses, y demás condiciones recogidas en su oferta.

En este mismo acuerdo la Junta de Gobierno adquirió un compromiso de créditos para gastos futuros con la empresa COPCISA, S.A., con N.I.F.: A08190696, con cargo a la aplicación presupuestaria FK60/32300/63200, por importe de 3.699.985,45 euros, IVA incluido al 21%, en los presupuestos municipales del año 2025, y de 2.028.978,86 euros, IVA incluido al 21%, en la misma aplicación presupuestaria, en los presupuestos municipales del año 2026.

CUARTO: El contrato administrativo fue formalizado el 18 de octubre de 2024, con un plazo de ejecución de 15 meses.

QUINTO: El acta de comprobación del replanteo y comienzo de las obras fue adoptada el 28 de noviembre de 2024, iniciándose la ejecución al día siguiente y finalizando, por tanto, los 15 meses de ejecución el 28 de febrero de 2026.

SEXTO: Contrato a financiar total o parcialmente con fondos procedentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) licitado en el marco del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, convalidado el 28 de enero de 2021 (BOE de 4 de febrero de 2021).

SÉPTIMO: Con fecha 10 de junio de 2025 es emitido informe por la Arquitecta Municipal y el Jefe de la Sección de Arquitectura del Ayuntamiento, en el que se justifica la necesidad de redactar un proyecto modificado de las obras. Se incorpora, asimismo, al expediente la [Propuesta Técnica de la Dirección Facultativa de las obras de modificado de Proyecto de la rehabilitación del C.P. Los Campos. Nuevo modelo energético. Nuevo modelo educativo](#), así como el [Anexo de descompuestos](#) e [informe rectificativo de la Propuesta Técnica de modificación](#).

OCTAVO: La Junta de Gobierno, en sesión de 17 de junio de 2025 autorizó el inicio del expediente de modificación del proyecto.

NOVENO: Con fecha 25 de junio de 2025 la Junta de Gobierno Local dio conformidad y acordó la continuidad provisional de la ejecución de las obras, de acuerdo a la propuesta técnica presentada por la Dirección Facultativa de las obras y a la vista de la justificación incluida en la misma, reteniendo, a estos efectos, un por importe de 626.586,69 euros (IVA incluido) en la aplicación presupuestaria "FK60/32300/63200 Edificios y otras construcciones. Enseñanza primaria y educación especial" de los Presupuestos Municipales de 2025 y un crédito por importe de 343.604,37 euros (IVA incluido) en la anualidad 2026.

DÉCIMO: En base a la autorización del órgano de contratación por la Asistencia Técnica externa contratada para la redacción del proyecto, UTE ALAMAR (Amaya Salinas de León, Pablo Núñez Paz y Juan Vicente García), fue redactado PROYECTO MODIFICADO PROYECTO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL C.P. LOS CAMPOS, que cuenta con financiación europea Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

La Alcaldía, en resolución de 21 de octubre de 2025, aprobó PROYECTO MODIFICADO DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL C.P. LOS CAMPOS, que cuenta con financiación europea Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, con un presupuesto Base de Licitación de 7.046.550,31 € incluyendo gastos generales (13%), beneficio industrial (6%) e impuesto sobre el valor añadido (21%) y presupuesto de adjudicación, una vez descontada la baja del contrato principal, de 6.699.155,37 Euros (IVA incluido), así como un plazo de ejecución de DIECINUEVE (19) meses. Esta modificación del proyecto supone un presupuesto adicional líquido de 970.191,06 Euros (IVA incluido) y una ampliación del plazo de ejecución de cuatro (4) meses.

UNDÉCIMO: La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 11 de noviembre de 2025, acordó la modificación del contrato de las obras al objeto de ejecutar las mismas conforme al MODIFICADO Nº1 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN DEL C.P. LOS CAMPOS, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 21 de octubre de 2025, lo que supuso un incremento del precio del contrato de 970.191,06 euros (IVA incluido).



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

En este mismo acuerdo se comprometió el gasto correspondiente y se amplió en cuatro meses el plazo de ejecución de las obras, siendo la nueva fecha de finalización el 28 de junio de 2026.

DUODÉCIMO: La modificación fue formalizada en documento administrativo el 19 de noviembre de 2025, una vez realizado el reajuste de la garantía definitiva.

DECIMOTERCERO: Con fecha 23 de marzo de 2026 es emitido [informe](#) por la Arquitecta Municipal y el Jefe de la Sección de Arquitectura del Ayuntamiento, en el que se justifica la necesidad de redactar un segundo proyecto modificado de las obras en los siguientes términos:

"(...)

*El objeto de este informe es justificar la necesidad de Redactar un Proyecto Modificado numero DOS, y solicitar autorización al Órgano de Contratación para encargar su redacción a la **UTE ALAMAR, como adjudicataria del servicio de redacción del proyecto y dirección de las obras de Rehabilitación del C.P. Los Campos que se está ejecutando en el momento actual**, así como permitir la continuidad provisional de las mismas de acuerdo a lo indicado en la propuesta técnica suscrita por la Dirección facultativa e incluida en el expediente.*

El alcance del Proyecto Modificado, se define en la propuesta técnica presentada y se justifica de acuerdo a lo que señala de manera textual:

"- Razones de interés público

El proyecto de Rehabilitación del Colegio Público Los Campos Nuevo modelo energético – Nuevo modelo educativo, cuenta con financiación europea, Next Generation, a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) licitado en el marco del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública mediante el Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) de las Entidades Locales (línea 1).

El Programa de Impulso a la Rehabilitación de los Edificios Públicos (PIREP) establece como fecha límite de recepción de la obra terminada el 28 de Junio de 2026. El retraso ocasionado por las obras de refuerzo de la estructura existente, descritas en el Proyecto Modificado nº1, ha consumido tiempo y recursos económicos que ha provocado una demora de las obras previstas y un aumento de presupuesto de las partidas destinadas a este fin.

El presente Modificado de Proyecto nº2 prevé modificar el alcance de algunos de los trabajos previstos y realizar modificaciones no sustanciales de algunas de las partidas del proyecto, para restablecer el programa temporal de los trabajos previstos en el proyecto con el que se obtuvo el contrato de obras, de tal manera que permita ejecutar las obras según el plazo establecido en el Proyecto Modificado nº1, y de esta manera, no poner en peligro, la obtención de la financiación europea de los fondos Next Generation.

- Necesidades imprevistas

Durante el transcurso de las obras, y al tratarse de una rehabilitación de un edificio que data de 1965, debido a causas sobrevenidas, se constata la necesidad de realizar una serie de obras no previstas en el contrato suscrito o que superan la previsión estimada tanto en el proyecto inicial como en el modificado de proyecto nº1.

- Inclusión de añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados

Es preciso incluir modificaciones no sustanciales para acometer obras imprescindibles que garanticen la adecuación del colegio a la normativa actual, fundamentales, por tanto, para garantizar la correcta ejecución de las obras que permitan la finalización de los trabajos de rehabilitación del C.P. Los Campos en plazo."

Como se detalla en la propuesta técnica presentada, el alcance concreto supone :

- Introducción de unidades de obra nuevas, justificando de manera individualizada la causa que motiva su inclusión. Del PC.11, al PC.47, señalando que el importe total de las mismas supone un 7,17% del presupuesto inicial del contrato.*
- Aumento de medición de partidas existentes, justificando de manera individualizada la causa que lo motiva. Se determina que el importe total de los aumentos de medición supone un total de 7,32% del presupuesto inicial del contrato.*
- Disminución de la medición de algunas partidas, que no alteran la naturaleza global del contrato. Se justifica de manera individualizada el criterio que motiva la disminución.*
- Eliminación de algunas partidas que no altera la naturaleza global del contrato. Se justifica de manera individualizada el criterio que motiva la eliminación de dichas partidas. Se establece que el importe total de las partidas que disminuyen su medición y las partidas que se eliminan, supone un 14,49% del presupuesto del contrato inicial.*

Continúa la memoria señalando que el alcance de esta propuesta técnica de modificado numero dos, no prevé modificación del plazo previsto de las obras, por lo que se mantiene el plazo vigente.

En cuanto a la estimación económica de la modificación propuesta, también se determina, que no prevé un incremento del precio del contrato, manteniendo el precio establecido en el modificado n.º 1 de proyecto.

Se incorpora justificación de la necesidad de redacción de proyecto modificado de conformidad con los artículos 203 y 205 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, enumerando de las actuaciones descritas las que se motivan de acuerdo a circunstancias sobrevenidas y las que se justifican como modificaciones no sustanciales.

La propuesta, en base a todo lo expuesto, concluye que a criterio de la Dirección Facultativa, se cumplen los requisitos para la autorización de la modificación, señalando de manera expresa que:

- "El aumento de medición incluido en los capítulos de demoliciones, estructura, fachadas, particiones, aislamientos e impermeabilización se produce durante el transcurso de las obras y no se podía prever en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato.
- El aumento de medición de las actuaciones previstas para el refuerzo de la estructura existente se debe a circunstancias sobrevenidas durante el transcurso de las obras de la fase 2 y no se podía prever en el momento en que se redactó el Modificado de Proyecto nº1.
- La presente Propuesta Técnica de Modificado de Proyecto número dos introduce variaciones estrictamente indispensables, ya que las actuaciones descritas resultan imprescindibles para la consecución del fin que no es otro que la adecuación de un colegio a la normativa actual a la vez que se consideran fundamentales para garantizar la correcta ejecución de las obras necesarias que permitan su finalización, quedando acreditado el interés público, que no es otro que adecuar una infraestructura docente a la normativa actual, garantizando la seguridad del inmueble a medio/ largo plazo, dentro del presupuesto y plazo establecido.
- Se mantienen inalteradas el resto de las prestaciones del contrato suscrito, por lo que no alteran su naturaleza y los trabajos descritos son de naturaleza análoga a la de los que se vienen ejecutando, no introduciendo, por tanto, variaciones que hubieran permitido la selección de candidatos diferentes. Responde, asimismo, a circunstancias imprevistas y cuya necesidad se pone de manifiesto una vez comenzados los trabajos, con posterioridad, por tanto, a la adjudicación del contrato de obras.
- Las modificaciones propuestas no exceden aislada ni conjuntamente con otras modificaciones propuestas, acordadas conforme al artículo 205 b, del 50 por ciento del precio inicial.
- El valor de las modificaciones que suponen una alteración en la cuantía del contrato no excede ni aislada ni conjuntamente, del 15 por ciento del precio inicial del mismo, IVA excluido.
- Las obras, servicios o suministros objeto de modificación no se hallan dentro del ámbito de otro contrato, actual o futuro."

Todo lo anterior motiva la necesidad de redactar un Proyecto Modificado, tal como se justifica por la Dirección facultativa en su informe y propuesta técnica, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa sobrevenida, sin modificar la naturaleza del contrato y sin alterar la cuantía del mismo en más del 50% del precio inicial.

En el alcance del documento, se justifica además la necesidad de permitir la continuación de las obras tal y como se reproduce aquí:

"Dado que la tramitación de esta modificación exige la suspensión temporal total de la ejecución de las obras y ello ocasiona graves perjuicios para el interés público, el artículo 242 de la LCSP permite la continuidad provisional de las mismas tal y como está previsto en esta propuesta técnica, teniendo en cuenta, que no existe un aumento del precio del contrato.

En este caso, además, la demora en la puesta en marcha de las actuaciones previstas, supondría el retraso en el resto de las obras y demoraría el plazo de entrega acordado, lo que pondría en peligro la obtención de la financiación europea de los fondos Next Generation, por lo que se solicita la autorización para continuar con las obras durante la redacción del proyecto modificado."

Aunque el documento aportado no incluye acta de precios contradictorios firmada por la Dirección Facultativa y la empresa contratista adjudicataria de los trabajos, en el expediente obra conformidad de Copcisa S.A. que establece de manera expresa que :

- **manifiesta su conformidad a la modificación del contrato** reflejada en la propuesta técnica de modificación nº2.
- **manifiesta su conformidad a los precios unitarios fijados en las nuevas unidades de obra y la supresión total de las partidas descritas** tal y como se refleja en el "Anexo 2" y el apartado "3.3. Disminución de medición de partidas", respectivamente, de la propuesta técnica de modificado nº2.
- **manifiesta su conformidad a la continuidad de las obras** para evitar la modificación de los plazos de entrega convenidos tal y como está previsto en la propuesta técnica de proyecto modificado nº2.

De acuerdo a todo lo explicado se propone:

- la redacción del Proyecto Modificado número dos de las obras de Rehabilitación Colegio Público Los Campos, por la Asistencia Técnica externa contratada para la redacción del proyecto UTE ALAMAR que también desempeña tareas como Dirección de la Obra en el momento actual,

- la continuidad provisional de las obras de acuerdo a la propuesta técnica presentada y a la vista de la justificación incluida en la misma,

lo cual deberá ser aprobado con carácter previo a su encargo, por el Órgano de Contratación."

DECIMOCUARTO: Constan en el expediente la [Propuesta técnica de modificado n.º 2 de Proyecto de la Rehabilitación del C.P. Los Campos, Planos, Presupuesto y Cuadro de descompuestos.](#)

DECIMOQUINTO: La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el 7 de abril de 2026, autorizó el inicio del expediente de la segunda modificación del proyecto, dio conformidad y acordó la continuidad provisional de la ejecución de obras de acuerdo a la propuesta técnica presentada por la Dirección Facultativa y a la vista de la justificación incluida en la misma, e instó la continuación de la tramitación del expediente de acuerdo con lo establecido en el artículo 242.4 de la LCSP.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 10/06/2026	

DECIMOSEXTO: En base a la autorización del órgano de contratación por la Asistencia Técnica externa contratada para la redacción del proyecto, UTE ALAMAR (Amaya Salinas de León, Pablo Núñez Paz y Juan Vicente García) fue redactado PROYECTO MODIFICADO N.º 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL C.P. LOS CAMPOS, que cuenta con financiación europea Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

DECIMOSÉPTIMO: La Alcaldía, en resolución de 4 de junio de 2026, aprobó PROYECTO MODIFICADO N.º 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL C.P. LOS CAMPOS, que cuenta con financiación europea Next Generation, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El modificado n.º 2 de proyecto de la rehabilitación del CP Los Campos no prevé un incremento del precio del contrato, manteniéndose el precio establecido en el modificado n.º 1 de proyecto (esta modificación n.º 1 supuso un presupuesto adicional líquido de 970.191,06 euros, IVA incluido), así como tampoco prevé una modificación del plazo previsto de las obras, por lo que se mantiene el cronograma previsto en el modificado n.º 1: una ampliación del plazo de ejecución de cuatro (4) meses, siendo la fecha de finalización el 28 de junio de 2026.

Una vez aprobado el proyecto modificado, procede la aprobación del modificado de la obra.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Es competencia de la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 u órgano en quien delegue.

SEGUNDO: En relación a la modificación de los contratos de obras, el apartado 4 del artículo 242 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) establece que *"Cuando el Director facultativo de la obra considere necesaria una modificación del proyecto y se cumplan los requisitos que a tal efecto regula esta Ley, recabará del órgano de contratación autorización para iniciar el correspondiente expediente, que se sustanciará con las siguientes actuaciones:*

- Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.*
- Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días*
- Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos".*

Se prescinde de conceder trámite de audiencia a la empresa contratista pues ya consta en el expediente conformidad de la misma con la propuesta técnica de modificado n.º 2 del proyecto, emitida el 19 de marzo de 2026.

Dado que el proyecto modificado ha sido redactado por los redactores del proyecto original, también se prescinde de darles trámite de audiencia.

Figuran en el expediente el informe de supervisión del proyecto modificado así como el acta de replanteo previo.

TERCERO: Al tratarse ésta de una modificación no prevista en los pliegos, resulta de aplicación el régimen contenido en el artículo 205 de la LCSP, que permite, en su apartado 1, la modificación del contrato solo cuando se cumplan los requisitos siguientes:

- "a) Que encuentre su justificación en alguno de los supuestos que se relacionan en el apartado segundo de este artículo.*
- b) Que se limite a introducir variaciones estrictamente indispensables para responder de la causa objetiva que la haga necesaria."*

En el informe emitido por los técnicos del Servicio de Arquitectura se justifica la necesidad de modificar el contrato derivada de las circunstancias imprevisibles surgidas en ejecución de las obras, que no constituyen modificación sustancial conforme a lo dispuesto en las letras b) y c) del artículo 205.2 de la LCSP.

Concurren todas las condiciones exigidas en el artículo 205.2 b) y c) que permiten la aprobación de la modificación del contrato.

CUARTO: El artículo 206.1 de la LCSP establece que:

"1. En los supuestos de modificación del contrato recogidos en el artículo 205, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración de su cuantía que no exceda del 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido."

QUINTO: No procede el reajuste de la garantía conforme al apartado 3) del artículo 109 de la LCSP al no haber variación en el precio del contrato.

SEXTO: En aplicación de lo establecido en el artículo 203.3 de la LCSP la modificación debe formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 y debe publicarse conforme a lo señalado en los artículos 207 y 63.

SÉPTIMO: El artículo 97 del RGLCAP establece lo siguiente en relación con la resolución de incidencias surgidas en ejecución de los contratos:

"Con carácter general, salvo lo establecido en la legislación de contratos de las Administraciones públicas para casos específicos, cuantas incidencias surjan entre la Administración y el contratista en la ejecución de un contrato por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

- 1. Propuesta de la Administración o petición del contratista.*
- 2. Audiencia del contratista e informe del servicio competente a evacuar en ambos casos en un plazo de cinco días hábiles.*
- 3. Informe, en su caso, de la Asesoría Jurídica y de la Intervención, a evacuar en el mismo plazo anterior.*
- 4. Resolución motivada del órgano que haya celebrado el contrato y subsiguiente notificación al contratista.*

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera, la tramitación de estas últimas no determinará la paralización del contrato."

OCTAVO: Conforme a lo establecido en el Plan de Gestión de Proyectos del PRTR del Ayuntamiento de Gijón, aprobado por la Junta de Gobierno en su sesión de 8 de abril de 2025, constan en el expediente autorización de la Dirección General de Alcaldía de fecha 6 de abril de 2026 en relación a la propuesta de modificación del contrato.

NOVENO: En aplicación de la disposición adicional tercera de la LCSP, se recaba informe de la Asesoría Jurídica, que lo emite favorable con fecha 5 de junio de 2026.

DÉCIMO: El artículo 114.3 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, establece como necesario para la modificación de los contratos el informe de la Intervención municipal.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Modificar el contrato de las PRTR - OBRAS DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL COLEGIO PÚBLICO LOS CAMPOS, DOTANDO AL EDIFICIO DE UN MODELO ENERGÉTICO DE REFERENCIA, MEJORANDO SU HABITABILIDAD Y ACCESIBILIDAD, CONTRIBUYENDO SU ARQUITECTURA, DE FORMA RELEVANTE, A LAS NUEVAS METODOLOGÍAS EDUCATIVAS Y EN ALINEACIÓN CON LA INICIATIVA EUROPEA NUEVA BAUHAUS, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, SUBVENCIONADO MEDIANTE EL PROGRAMA DE IMPULSO A LA REHABILITACIÓN DE LOS EDIFICIOS PÚBLICOS (PIREP), QUE CUENTA CON FINANCIACIÓN EUROPEA NEXT GENERATIONEU, EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, formalizado con la empresa COPCISA, S.A. el 18 de octubre de 2024, al objeto de ejecutar las obras conforme al PROYECTO MODIFICADO N.º 2 DE PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE REHABILITACIÓN INTEGRAL DEL C.P. LOS CAMPOS, aprobado por Resolución de la Alcaldía de 4 de junio de 2026, sin que implique variación en el precio del contrato.

SEGUNDO: Requerir a COPCISA, S.A. para que proceda a la formalización de la modificación del contrato de conformidad con lo señalado en el artículo 203.3 de la LCSP.

TERCERO: Notificar el presente acuerdo a COPCISA, S.A. en los términos y plazos legalmente establecidos y con expresión de los recursos que procedan en defensa de sus derechos y proceder a su publicación conforme a lo dispuesto en los artículos 207 y 63 de la LCSP.



Asunto N.º: 2. Propuesta de acuerdo para aprobación de convocatoria de 1 plaza de Director/a de Programas incluida en Ofertas de Empleo Público del la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Laboral dependiente Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en turno de libre acceso. Expediente: 28237P/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 2 de diciembre de 2025, se aprobaron los nuevos criterios comunes para la elaboración de las bases de selección de convocatorias aprobadas en desarrollo de Ofertas de Empleo Público.



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/06/2026	

tas de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus Organismos autónomos, dejando sin efecto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión celebrada el 2 de febrero 2020, y ello, en aras a dotar de una mayor agilidad administrativa a los procesos selectivos que se llevan a cabo, sin merma del objetivo fundamental que es la selección de personal con base en los principios de igualdad, mérito y capacidad, homogeneizando las convocatorias públicas que se tramiten en esta administración.

SEGUNDO: Las Bases Generales que han de regir las convocatorias de turno libre y promoción interna incluidas en las O.E.P del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y sus organismos autónomos dependientes, de acuerdo con dichos criterios, han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión de fecha 10 de marzo de 2026 y publicadas en el BOPA nº51 de fecha 16 de marzo de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Consecuencia de lo expresado en los antecedentes de hecho y en todo caso amparado en razones de interés público, se ha de acordar la convocatoria de las siguiente plaza incluida en las Ofertas de Empleo Público del Ayuntamiento de Gijón/Xixón y de sus Fundaciones Municipales y Patronato, y ello a efectos de la cobertura de plazas acordes con los criterios comunes aprobados por Acuerdo de la Junta de Gobierno, de fecha 2 de diciembre de 2025 de preceptiva aplicación:

- 1 plaza de turno libre OEP ejercicio 2024 (Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 17 de diciembre de 2024, BOPA nº250 de fecha 27/XII/2024).

SEGUNDO: Los artículos 55, 61 y 70 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y el artículo 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establecen que la selección de todo el personal ya sea funcionario, ya sea laboral, debe realizarse de acuerdo con la correspondiente Oferta de Empleo Público, mediante convocatoria pública y a través de los sistemas de oposición o concurso-oposición, con carácter general, en los que se garanticen, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 1. h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, es competencia de la Junta de Gobierno Local "Aprobar las bases de las convocatorias de selección".

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO.- Disponer la convocatoria de las siguiente plaza incluida en Ofertas de Empleo Público de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular del Ayuntamiento de Gijón/Xixón aprobadas y pendientes de ejecución de turno libre:

- 1 plaza de turno libre de Director/a de Programas en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular, OEP ejercicio 2024 (Acuerdo Junta de Gobierno Local de fecha de fecha 17 de diciembre de 2024, BOPA nº250 de fecha 27/XII/2024).

SEGUNDO.- Aprobar el Anexo que ha de regir la convocatoria de la plaza de Director/a de Programas en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular en turno de libre acceso,

[Anexo 10-1 plaza de Director/a de Programas en régimen de derecho laboral, de la Fundación Municipal de Cultura, Educación y Universidad Popular dependiente del Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en turno de libre acceso.](#)

Las Bases Generales que rige el citado Anexo han sido aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno local, en sesión de fecha 10 de marzo de 2026 y publicadas en el BOPA nº51 de fecha 13 de marzo de 2026.

TERCERO.- Publicar el presente Acuerdo a efecto de conocimiento público en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gijón/Xixón.

CUARTO.-Tras la publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias se llevarán a cabo los trámites reglamentarios preceptivos a fin de disponer la publicación del Anuncio de las referidas convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Asunto Nº: 3. Convocatoria de subvenciones para proyectos de inclusión socio-laboral y actuaciones de dinamización de la actividad económica. Expediente: 50862R/2026

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Gijón/Xixón ha venido negociando acuerdos de concertación social con los principales Agentes Sociales y Empresariales del Municipio, con los que se ha procedido a diseñar los instrumentos claves de planificación para la posterior programación de las Políticas Locales de Empleo y Promoción Económica, en concreto, el mismo y las organizaciones sindicales y empresariales más representativas de la ciudad (FADE, CC.OO, U.G.T), han suscrito el actual Acuerdo de Concertación denominado "Gijón Futuro 2024-2027", el pasado 18 de marzo de 2024 (ratificado en Junta de Gobierno en sesión celebrada el 16 de abril de 2024), comprensivo de medidas para impulsar la transformación y modernización del tejido productivo de la ciudad, así como la creación y mantenimiento del empleo de calidad.

SEGUNDO: Dada la situación de desempleo que se mantiene en el tiempo, y teniendo en cuenta la experiencia de determinadas entidades sectoriales y especializadas en un determinado sector de actividad o ámbito de actuación, el Ayuntamiento de Gijón/Xixón mantiene líneas de colaboración con las mismas, para la ejecución de proyectos y medidas de interés común que redunden en la mejora de la empleabilidad y en la creación de empleo.

TERCERO: En base a la experiencia y resultados obtenidos en convocatorias anteriores, se considera necesario promover la aprobación de una nueva convocatoria de subvenciones de carácter plurianual, en régimen de concurrencia competitiva, dirigida a entidades sin ánimo de lucro, para la financiación de proyectos de inclusión sociolaboral y actuaciones de dinamización de la actividad económica, que contribuya a disminuir las tasas de desempleo, propiciando la inserción laboral y social de personas empadronadas en el municipio de Gijón, así como a promover la empleabilidad, el emprendimiento y la creación de empresas y que redunde en definitiva en la generación de actividad económica en el municipio de Gijón.

Esta nueva convocatoria plurianual, con un único plazo de ejecución de proyectos, se estructura en dos líneas:

☐ Línea 1. Proyectos de inclusión sociolaboral: Proyectos que conlleven itinerarios personalizados, integrales y completos de orientación, formación e inserción social y formativa-laboral, preferentemente dirigidos a personas que tienen una especial dificultad de acceso al mercado de trabajo, por sus circunstancias personales, económicas y/o sociales, fomentando su autonomía, madurez personal y autoestima y/o reconduciendo hábitos, mediante procesos de formación y acompañamiento personalizado.

☐ Línea 2. Acciones para el fomento y dinamización de la actividad económica: Proyectos cuyas acciones vayan orientadas a desempleados/as, emprendedores/as, intraemprendedores o profesionales que quieran y precisen mejorar sus posibilidades de inserción laboral, o de adaptación al mercado actual mediante la adquisición de conocimientos, mejora de su marca personal, perfil profesional, perspectivas de futuro o visibilidad de su negocio. Así mismo se encuadran en esta línea los proyectos comprensivos de actuaciones o iniciativas dirigidas a promover, mantener o impulsar un sector específico de actividad económica o aspectos del mismo, que redunden en la generación de actividad económica y en la creación de empleo y que puedan contribuir a dinamizar la actividad empresarial y fortalecer el tejido productivo a nivel local.

CUARTO: Las entidades solicitantes únicamente podrán presentar un proyecto por línea (pudiendo concurrir una misma entidad a las dos líneas), en el que motivando su necesidad, se describan las actuaciones a desarrollar y los recursos técnicos y humanos que conlleva, a efectos de proceder a su baremación, en función de una serie de variables, entre las que se encuentran, además de la experiencia previa y capacidad económica y técnica de la entidad, el número de participantes, el colectivo al que se dirigen, la duración de las actuaciones, la metodología y calidad de la propuesta presentada, los sistemas de seguimiento y evaluación del proyecto, así como el compromiso de inserción y ámbito de actuación. Variables que determinarán la cuantía económica de la subvención a conceder, en función de la línea en la que se encuadre.

QUINTO: Atendiendo a su ámbito temporal en la convocatoria se establece el plazo siguiente:
Proyectos desarrollados entre el 1 de julio de 2026 y el 30 de junio de 2027 (que se inicien en el año 2026).

SEXTO: La presente convocatoria se enmarca dentro de los proyectos que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón viene promoviendo con anterioridad a la Ley 27/2013, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local y con carácter complementario a las de las Administraciones con competencias propias en esta materia, acordándose así por Resolución de Alcaldía.

SÉPTIMO: De conformidad con el crédito consignado en el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 y el que se prevea para el ejercicio 2027, condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente para dicho ejercicio.

OCTAVO: La presente convocatoria, se remite a la Intervención Municipal a efectos de su fiscalización previa.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO: Según lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece que *"el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previsto en este artículo"*.

SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2014, de 10 de julio, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, por el que se regula el procedimiento para la obtención de los informes previstos en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad financiera, se precisan informes de la Administración competente en cada caso, por razón de la materia, acerca de que no se pone en riesgo en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, así



Datos del expediente:	Asunto:
73513C/2026 Sesiones de Junta de Gobierno	
Datos del documento:	
Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 10/06/2026	

como la inexistencia de duplicidades en la ejecución del servicio público, aprobándose por el Principado de Asturias el Decreto 68/2014 de 10 de julio, por el que se regula el procedimiento para la petición de los informes referidos.

TERCERO: La Instrucción 4/2020, de 8 de mayo de Alcaldía, relativa al ejercicio de competencias impropias del artículo 7.4 de la referida Ley de Bases del Régimen Local, establece que en el supuesto de que el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, en ejercicio de competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, preste servicios que ya ejercía con anterioridad a la Ley 27/2013, no será necesaria la solicitud de los informes previos, preceptivos y vinculantes de no duplicidad y de sostenibilidad financiera del Principado de Asturias, previa valoración del propio Ayuntamiento acerca de la cobertura presupuestaria suficiente y no existencia de duplicidad.

CUARTO: Según la Resolución de Alcaldía de 8 de junio de 2020, de conformidad con la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local y en relación a los informes antedichos de no duplicidad y sostenibilidad, declara una serie de servicios que el Ayuntamiento viene prestando con anterioridad a dicha ley entre las que se encuentran las subvenciones para proyectos en materia de promoción económica y empleo, entre otras. Obra en el expediente informe acreditativo del requisito de no duplicidad firmado por la persona titular del Servicio de Promoción, Desarrollo e innovación con fecha 20/05/2026.

QUINTO: En relación al informe de sostenibilidad, se dispone en la misma Instrucción 4/2020 que, se emitirá por la Dirección General Económica Financiera y que deberá acreditar que los gastos que se puedan generar por el ejercicio de la competencia, están incluidos en el presupuesto municipal debidamente aprobado, en un plan económico financiero del concejo o en otro instrumento de similares características o bien cuando se acredite que la prestación del servicio no precisa de aportación financiera municipal, extendiéndose su vigencia al ejercicio presupuestario, obrando en el expediente informe acreditativo del cumplimiento del requisito de sostenibilidad financiera firmado por la persona titular de la Dirección General Económica Financiera con fecha 21/05/2026.

SEXTO: A la Alcaldía le corresponde, en aplicación de lo previsto en el artículo 124.4 ñ) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, aquéllas funciones que le atribuyan expresamente las leyes y aquéllas que la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas asignen al municipio y no se atribuyan a otros órganos municipales, siendo la concesión de subvenciones una medida de fomento atribuida a los municipios en el ámbito de su competencia.

SÉPTIMO: Conforme a lo previsto en el artículo 125 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud de la Resolución de fecha 12 de julio de 2023, la Alcaldía resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la resolución de los asuntos referentes a la concesión de subvenciones y ayudas, así como la disposición y autorización del gasto.

OCTAVO: Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones de conformidad con lo dispuesto en su artículo 5, así como la normativa de desarrollo contenida en el R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza General de Subvenciones por la que se regula el Régimen jurídico General de las Subvenciones del Ayuntamiento de Gijón, aprobada por el Pleno el 14 de diciembre de 2022.

NOVENO: En la tramitación procedimental y en la gestión administrativa será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMO: Resulta de aplicación la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018, dictada en cumplimiento de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que aprueba el texto a incluir en las convocatorias de ayudas a subvenciones, así como el marco de lo establecido en la Ley del Principado de Asturias 8/2018, de 14 de septiembre, de Transparencia, Buen Gobierno y Grupos de Interés.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno por unanimidad ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar la "convocatoria de subvenciones para proyectos de inclusión socio-laboral y actuaciones de dinamización de la actividad económica", que se incorpora en el enlace que figura al final del documento y autorizar un gasto por importe de 182.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24106.480.13 (Medidas de fomento del empleo. Proyectos en Red) del presupuesto municipal correspondiente al 2026.

SEGUNDO: Adquirir el compromiso de gasto con cargo a ejercicios futuros del año 2027 por importe de 318.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria PD50.24106.480.13 (Medidas de fomento del empleo. Proyectos en Red) del presupuesto

municipal correspondiente, o la que corresponda para el citado ejercicio y condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente.

TERCERO: Remitir la presente convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con los criterios establecidos en la normativa aplicable, así como su extracto en el B.O.P.A.

Bases reguladoras convocatoria

Y no habiendo más asuntos que tratar, se da por finalizada la sesión siendo las ocho horas y cincuenta y ocho minutos, de lo que yo, Concejal-Secretario, doy fe.